

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

 CIDE	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	Contratos DRMSG/SRM/C-129/2021, DRMSG/SRM/C-133/2021, DRMSG/SRM/C-134/2021, DRMSG/SRM/C-135/2021, DRMSG/SRM/C-136/2021, DRMSG/SRM/C-139/2021 y DRMSG/SRM/C-141/2021 Formalizados, comprendidos en el Primer Trimestre del 2022.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono, Foto y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	 <hr/> Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas) 	
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	22a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, iniciada el 28 de abril y cerrada el 11 de mayo de 2022.	

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-136/2021 PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS (FRUTAS Y VEGETALES, LACTEOS, PRODUCTOS PERECEDEROS, PESCADO Y MARISCOS) PARA EL SERVICIO DEL COMEDOR INSTITUCIONAL DEL CIDE SEDE REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , REPRESENTADA POR JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR JORGE ANTONIO GONZALEZ ACEVEDO, EN SU CARÁCTER ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha 06 de diciembre de 2021 "EL CIDE" publicó en el portal de www.compranet.gob.mx y en su página institucional la convocatoria del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-03890M001-E120-2021 "SUMINISTRO DE INSUMOS (FRUTAS Y VEGETALES, LACTEOS, PRODUCTOS PERECEDEROS, PESCADO Y MARISCOS) PARA EL SERVICIO DEL COMEDOR INSTITUCIONAL DEL CIDE SEDE REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES
- 2.- Que la convocatoria del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-03890M001-E120-2021 "SUMINISTRO DE INSUMOS (FRUTAS Y VEGETALES, LACTEOS, PRODUCTOS PERECEDEROS, PESCADO Y MARISCOS) PARA EL SERVICIO DEL COMEDOR INSTITUCIONAL DEL CIDE SEDE REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES", consta de UNA ÚNICA PARTIDA.
3. Con fecha 08 de diciembre de 2021 se llevó a cabo el acto de la primera y última junta de aclaraciones.
4. El día 15 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones a través del Sistema CompraNet, recibiendo las proposiciones de los licitantes.
5. Que mediante acta de fallo de fecha 21 de diciembre del 2021, se adjudicó la única partida "SUMINISTRO DE INSUMOS (FRUTAS Y VEGETALES, LACTEOS, PRODUCTOS PERECEDEROS, PESCADO Y MARISCOS) PARA EL SERVICIO DEL COMEDOR INSTITUCIONAL DEL CIDE SEDE REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES" a "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

1. "**EL CIDE**" declara que:

1.1. Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2. Conforme a lo dispuesto por escritura pública número 86,484, de fecha 20 de septiembre del 2021 pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero de la Notaría Pública número 181 de la Ciudad de México, el C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, en su carácter de TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A), con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral 21 incisos a, b, c y demás aplicables del Manual de Organización del Centro de Investigación y Docencia Económicas, suscribe el presente instrumento el C. JUAN CARLOS ESPINOSA GARCÍA, en su carácter de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SEDE REGIÓN CENTRO, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con el numeral 27 incisos d, m y n del Manual de Organización de Centro de Investigación y Docencia Económicas, suscribe el presente instrumento la C. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO, en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA, R.F.C. [REDACTED], facultada para coordinar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con la mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro, verificando que se cumplan con las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas para la realización de los mismos.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

1.6. "EL CIDE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número DRF/ 357 /2021 con folio de autorización DRF/ 357 /2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, emitido por la DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS MTRA. ISIS ANGÉLICA BAUTISTA SERRANO

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A

1.8. Tiene establecido su domicilio en Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública número 27,787, de fecha 24 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Ricardo González Mendoza, Titular de la Notaría Pública No. 34 del Estado de Aguascalientes, denominada DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV, cuyo objeto social es, entre otros, COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTÉS, ALIMENTOS, BEBIDAS, HIELO Y TABACO

2.2. El C. JORGE ANTONIO GONZÁLEZ ACEVEDO en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública número 27,787, de fecha 24 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Ricardo González Mendoza, Titular de la Notaría Pública No. 34 del Estado de Aguascalientes, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CIDE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes DPF161024MF6

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en ARNULFO M. VALDEZ 241-A, ZONA COMERCIAL CENTRO DISTRIBUIDOR DE BÁSICOS, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, C.P. 20135

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" el SUMINISTRO DE INSUMOS (FRUTAS Y VEGETALES, LACTEOS, PRODUCTOS PERECEDEROS, PESCADO Y MARISCOS) PARA EL SERVICIO DEL COMEDOR INSTITUCIONAL DEL CIDE SEDE REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$546,784.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$1,366,960.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en el SUMINISTRO DE INSUMOS (FRUTAS Y VEGETALES, LACTEOS, PRODUCTOS PERECEDEROS, PESCADO Y MARISCOS) PARA EL SERVICIO DEL COMEDOR INSTITUCIONAL DEL CIDE SEDE REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a "EL PROVEEDOR" en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	\$273,392.00	\$683,480.00
2022	\$273,392.00	\$683,480.00

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL CIDE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL CIDE", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al área requirente de "EL CIDE" en su caso con el IVA desglosado, verificando que cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED] a nombre de "EL PROVEEDOR", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
 - 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01/01/2022 y hasta el 31/12/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL CIDE" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CIDE", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar

el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL CIDE", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL CIDE", las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "LAASSP" y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que el "EL CIDE" entregue a "EL PROVEEDOR", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá solicitar por escrito a "EL CIDE" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "EL CIDE" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL CIDE" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, se otorgará una fianza en favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. y de conformidad a las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CIDE", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el domicilio señalado en la declaración 1.8, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe

confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CIDE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida; 9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL CIDE"**"; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CIDE"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL CIDE", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL CIDE" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. 7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CIDE" en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" elaborado por el mismo y solicitado a "EL PROVEEDOR".

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento., se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por "EL CIDE"; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "**EL CIDE**"

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" elaborado por el mismo y solicitado a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"EL CIDE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "**EL PROVEEDOR**", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**EL CIDE**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CIDE" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "**EL CIDE**" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "**EL CIDE**" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "**EL CIDE**", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "**LAASSP**".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CIDE"**.

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CIDE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CIDE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CIDE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL CIDE".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL CIDE" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL CIDE" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL CIDE" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL CIDE" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "EL CIDE", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"EL CIDE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. JUAN CARLOS ESPINOSA GARCIA , en su carácter de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SEDE REGIÓN CENTRO , O QUIEN EN SU PUESTO DESEMPEÑE, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "EL CIDE" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "EL CIDE".

"EL CIDE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en

este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE"

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL CIDE" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 10.0%

(diez por ciento) sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir "EL PROVEEDOR" en la caja de "EL CIDE" en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través de la caja de "EL CIDE".

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL CIDE" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL CIDE".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, "EL CIDE", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 2.0%

(dos por ciento) conforme a lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y a lo señalado en el artículo 95 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por hora natural de atraso respecto del valor total de los bienes, de acuerdo con la fecha pactada para el inicio de la prestación del servicio o para la entrega de los bienes; de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico y hasta el cumplimiento a entera satisfacción de "EL CIDE" de la obligación. la pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL CIDE" a través de (la) administrador (a) del contrato o pedido informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de horas o días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "el proveedor" realizar el pago correspondiente. Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la aplicación de la penalización.

Para el cumplimiento de las penas convencionales, "las partes" acuerdan que las mismas se realizarán a través de pago en caja de "EL CIDE" por "EL PROVEEDOR".

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y a las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL CIDE" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL CIDE".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL CIDE" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "EL CIDE".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL CIDE", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CIDE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CIDE", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL CIDE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL CIDE" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL CIDE" no tiene nexos laborales con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL CIDE" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CIDE" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL CIDE".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CIDE", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CIDE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CIDE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CIDE"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CIDE"**;
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL CIDE"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CIDE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CIDE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CIDE", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CIDE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CIDE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CIDE" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CIDE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL CIDE" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL CIDE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CIDE".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL CIDE".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CIDE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CIDE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL CIDE" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

"RFC de Personas Físicas eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

Contrato: 2021-A-I-NAC-P-A-38-90M-00004927

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CIDE" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	██████████
JUAN CARLOS ESPINOSA GARCÍA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SEDE REGIÓN CENTRO	██████████
DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO	DIRECCIÓN DE ÁREA	██████████

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV	DPF161024MF6



ANEXO I

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

SUMINISTRO DE INSUMOS (FRUTAS Y VEGETALES, LACTEOS, PRODUCTOS PERECEDEROS, PESCADO Y MARISCOS PARA EL SERVICIO DEL COMEDOR INSTITUCIONAL DEL CIDE SEDE REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES**I. ÁREA REQUIRENTE:**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CIDE REGIÓN CENTRO, AGUASCALIENTES

II. ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CIDE REGIÓN CENTRO.

III. OBJETO DE CONTRATACIÓN:

SUMINISTRO DE FRUTAS Y VEGETALES, LÁCTEOS, PRODUCTOS PERECEDEROS Y PESCADOS Y MARISCOS PARA EL SERVICIO DEL COMEDOR DEL CIDE REGIÓN CENTRO

IV. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARTIDA NÚMERO 22104

V. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**SUBPARTIDA 1 (FRUTAS Y VERDURAS)**

No.	Descripción de los bienes	Unidad de medida	Consumo aproximado
1	ACELGAS EN MAZO	kg	10
2	AGUACATE CRIOLLO	kg	10
3	AGUACATE HASS	kg	100
4	AJO BLANCO FRESCO	kg	30
5	ALBAHACA OREJONA FRESCA	kg	10
6	APIO	kg	30
7	ARÚGULA BABY EMPAQUETADA	kg	2
8	BERENJENA	kg	30
9	BETABEL	kg	60
10	BLUEBERRY	kg	20
11	BROCOLI	kg	500
12	CALABAZA BLANCA	kg	600
13	CAMOTE AMARILLO	kg	40
14	CARAMBOLO	kg	1
15	CEBOLLA AMARILLA	kg	10
16	CEBOLLA BLANCA	kg	500
17	CEBOLLA CAMBRAY	kg	10
18	CEBOLLA MORADA	kg	100
19	CEBOLLÍN	kg	5
20	CHABACANO	kg	1
21	CHAMPIÑÓN BLANCO	kg	150
22	CHAYOTE	kg	50
23	CHÍCHARO LIMPIO	kg	10
24	CHILE CALIFORNIA	kg	50

DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV
DPF161024MF6
ARNULFO M. VALDEZ #241-A
C.C. AGROPECUARIO C.P. 20135
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: (449) 914 96 98 / (449)914 12 10

No.	Descripción de los bienes	Unidad de medida	Consumo aproximado
25	CHILE GÜERO	kg	30
26	CHILE HABANERO	kg	10
27	CHILE JALAPEÑO	kg	80
28	CHILE MANZANO	kg	1
29	CHILE POBLANO	kg	75
30	CHILE SERRANO	kg	20
31	CILANTRO	kg	30
32	CIRUELA ROJA	kg	20
33	COL BLANCA	kg	40
34	COL DE BRUSELAS	kg	1
35	COL MORADA	kg	70
36	COLIFLOR	kg	150
37	DURAZNO	kg	1
38	ECHALOT	kg	1
39	EJOTE	kg	400
40	ELOTE AMARILLO EN MAZORCA FRESCO	kg	50
41	ELOTE BLANCO EN MAZORCA FRESCO	kg	80
42	ENELDO	kg	1
43	EPAZOTE	kg	15
44	ESPÁRRAGO TRIGUERO	kg	50
45	ESPINACA BABY EMPAQUETADA	kg	5
46	ESPINACA EN MAZO	kg	100
47	ESTRAGÓN FRESCO	kg	0.2
48	FLOR DE CALABAZA	kg	20
49	FLOR DE LAVANDA	kg	0.1
50	FRAMBUESA	kg	40
51	FRESA	kg	200
52	GERMEN DE ALFALFA	kg	5
53	GERMEN DE SOYA	kg	70
54	GRANADA	kg	5
55	GUANÁBANA	kg	10
56	GUAYABA	kg	300
57	HABA VERDE	kg	1
58	HIERBABUENA	kg	5
59	HIGO	kg	1
60	HINOJO	kg	1
61	HOJA DE AGUACATE	kg	1
62	HOJA DE PLÁTANO	kg	30
63	HOJA SANTA	kg	1
64	HONGO PORTOBELLO	kg	40

No.	Descripción de los bienes	Unidad de medida	Consumo aproximado
65	HUITLACOICHE FRESCO	kg	2
66	JENGIBRE	kg	10
67	JICAMA	kg	100
68	JITOMATE BOLA	kg	100
69	JITOMATE CHERRY	kg	15
70	JITOMATE SALADET	kg	900
71	KIWI	kg	8
72	LECHUGA OREJONA	kg	300
73	LECHUGA ROMANA	kg	50
74	LECHUGA SANGRÍA	kg	40
75	LIMÓN AMARILLO	kg	10
76	LIMÓN VERDE CON SEMILLA	kg	10
77	LIMÓN VERDE SIN SEMILLA	kg	300
78	MAMEY	kg	10
79	MANGO ATAULFO	kg	20
80	MANGO HADEN	kg	100
81	MANZANA GALA	kg	75
82	MANZANA GOLDEN	kg	50
83	MANZANA GRANNY SMITH	kg	20
84	MANZANA ROJA	kg	100
85	MARACUYÁ	kg	10
86	MEJORANA	kg	0.1
87	MELÓN CHINO	kg	80
88	MELÓN VERDE	kg	40
89	MENTA	kg	1
90	NAPA	kg	2
91	NARANJA AGRIA	kg	10
92	NARANJA VALENCIA	kg	150
93	NOPAL	kg	200
94	ORÉGANO FRESCO	kg	1
95	PAPA BLANCA	kg	500
96	PAPA CAMBRAY BLANCA	kg	50
97	PAPA CAMBRAY ROJA	kg	50
98	PAPAYA MARADOL	kg	30
99	PEPINO	kg	150
100	PERA ÁNGEL	kg	70
101	PERA MANTEQUILLA	kg	10
102	PERA ROJA	kg	1
103	PEREJIL CHINO	kg	1
104	PEREJIL LISO	kg	20

No.	Descripción de los bienes	Unidad de medida	Consumo aproximado
105	PIMIENTO AMARILLO	kg	75
106	PIMIENTO ROJO	kg	75
107	PIMIENTO VERDE	kg	100
108	PIÑA ESMERALDA	kg	10
109	PIÑA MIEL	kg	100
110	PLÁTANO MACHO	kg	20
111	PLÁTANO PORTALIMÓN	kg	150
112	PORO	kg	10
113	RABANO	kg	5
114	ROMERO	kg	2
115	SANDÍA	kg	85
116	SANDÍA SIN SEMILLA	kg	10
117	TAMARINDO	kg	15
118	TOMATE VERDE	kg	200
119	TOMILLO	kg	1
120	TORONJA ROSA	kg	5
121	UVA ROJA SIN SEMILLA	kg	10
122	UVA VERDE SIN SEMILLA	kg	10
123	VERDOLAGA	kg	2
124	ZANAHORIA	kg	400
125	ZARZAMORA	kg	50

SUBPARTIDA 2 (LÁCTEOS)

No.	Descripción de los bienes	Unidad de medida	Consumo aproximado
1	CREMA ÁCIDA	Kg	20
2	CREMA ENTERA	Kg	80
3	CREMA PARA BATIR SIN AZÚCAR	Lt	60
4	HELADO DE VAINILLA	Kg	5
5	JOCOQUE ARABE	Kg	5
6	MANTEQUILLA SIN SAL	Kg	250
7	MARGARINA SIN SAL	Kg	10
8	QUESO AZUL	Kg	0.5
9	QUESO CHEDDAR EN BARRA	Kg	2
10	QUESO CHIHUAHUA EN BARRA	Kg	15
11	QUESO COTIJA	Kg	10
12	QUESO COTTAGE	Kg	8
13	QUESO CREMA	Kg	85
14	QUESO DE CABRA	Kg	2
15	QUESO FETTA	Kg	2

No.	Descripción de los bienes	Unidad de medida	Consumo aproximado
16	QUESO FRESCO	Kg	70
17	QUESO MANCHEGO EN BARRA	Kg	20
18	QUESO MASCARPONE	Kg	10
19	QUESO OAXACA	Kg	50
20	QUESO PANELA	Kg	150
21	QUESO PARMESANO EN BARRA	Kg	5
22	QUESO RICCOTTA	Kg	5
23	QUESO TIPO ASADERO EN BARRA	Kg	50
24	QUESO TIPO MOZZARELLA EN BARRA	Kg	150
25	REQUESÓN	Kg	2
26	YOGUR GRIEGO SIN AZÚCAR	Kg	30
27	YOGUR NATURAL CON AZÚCAR	Kg	15
28	YOGUR NATURAL SIN AZÚCAR	Kg	60

SUBPARTIDA 3 (PRODUCTO PERECEDERO)

No.	Descripción de los bienes y/o servicios	Unidad de medida	Consumo aproximado
1	ACEITE DE AJONJOLÍ PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	2
2	ACEITE DE CACAHUATE PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	2
3	ACEITE DE OLIVA EXTRA-VIRGEN PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	50
4	ACEITE VEGETAL DE CANOLA PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	200
5	ACEITE VEGETAL PARA FREIR PRESENTACIÓN 5 LITRO	Lt	100
6	AJO BLANCO PELADO BOTE DE 1 KG	KG	2
7	AJONJOLÍ BLANCO A GRANEL POR KILO	KG	10
8	AJONJOLÍ NEGRO A GRANEL POR KILO	KG	10
9	ALBAHACA SECA A GRANEL POR KILO	KG	1
10	ALCAPARRA EN SALMUERA PRESENTACIÓN .220 KILO	KG	2
11	ALGA NORI PRESENTACIÓN PAQ. C/100 PZAS	PZA	2
12	ALGA WAKAME PRESENTACIÓN PAQ. C/.454 KG	KG	1
13	ALMENDRA EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	1
14	ALMENDRA ENTERA SIN CÁSCARA A GRANEL POR KILO	KG	20
15	ALMENDRA FILETEADA A GRANEL POR KILO	KG	10
16	ALUBIAS BLANCAS CHICA A GRANEL POR KILO	KG	20
17	AMARANTO INFLADO CON MIEL A GRANEL POR KILO	KG	0.2
18	AMARANTO INFLADO NATURAL A GRANEL POR KILO	KG	10
19	ANCHOAS EN LATA EN ACEITE PRESENTACIÓN .056 KG	KG	0.2
20	ANIS ESTRELLA ENTERO A GRANEL POR KILO	KG	0.2
21	ARÁNDANOS DESHIDRATADOS A GRANEL POR KILO	KG	16
22	ARROZ ARBORIO PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	2
23	ARROZ CALROSE PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	12

No.	Descripción de los bienes y/o servicios	Unidad de medida	Consumo aproximado
24	ARROZ ESTÁNDAR PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	800
25	ARROZ PRECOCIDO PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	10
26	ARROZ SALVAJE PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	2
27	ATUN EN AGUA ENLATADO PRESENTACIÓN LATA 1.88 KG	KG	50
28	AVELLANAS PELADA A GRANEL POR KILO	KG	0.5
29	AZFRÁN ESPAÑOL FRASCO CON .002 KG	KG	0.05
30	AZÚCAR BLANCA REFINADA A GRANEL POR KILO	KG	40
31	AZÚCAR ESTÁNDAR A GRANEL POR KILO	KG	400
32	AZÚCAR GLASS A GRANEL POR KILO	KG	30
33	AZUCAR MASCABADO A GRANEL POR KILO	KG	40
34	BICARBONATO DE SODIO A GRANEL POR KILO	KG	2
35	BOLILLO DE PANADERÍA	PZA	400
36	CACAHUATE SIN CÁSCARA NATURAL A GRANEL POR KILO	KG	40
37	CACAO EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	2
38	CANELA ENTERA A GRANEL POR KILO	KG	10
39	CANELA MOLIDA A GRANEL POR KILO	KG	10
40	CEBADA EN POLVO SOLUBLE PRESENTACIÓN .240 KG	KG	10
41	CEBADA PERLA A GRANEL POR KILO	KG	10
42	CEREZAS MARASCHINO EN CONSERVA SIN HUESO	KG	2
43	CHILE ANCHO A GRANEL POR KILO	KG	10
44	CHILE CASCABEL A GRANEL POR KILO	KG	1
45	CHILE DE ÁRBOL A GRANEL POR KILO	KG	10
46	CHILE EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	2
47	CHILE GUAJILLO A GRANEL POR KILO	KG	30
48	CHILE MECO A GRANEL POR KILO	KG	1
49	CHILE MORITA A GRANEL POR KILO	KG	2
50	CHILE MULATO A GRANEL POR KILO	KG	2
51	CHILE PASILLA A GRANEL POR KILO	KG	20
52	CHILE PUYA A GRANEL POR KILO	KG	2
53	CHISPAS DE CHOCOLATE OSCURO A GRANEL POR KILO	KG	20
54	CHOCOLATE BLANCO EN BARRA SIN GRASA VEGETAL AJENA A LA DE CACAO	KG	20
55	CHOCOLATE DE METATE	KG	4
56	CHOCOLATE OSCURO 60% CACAO SIN GRASA VEGETAL AJENA A LA DEL CACAO	KG	70
57	CHORIZO DE SOYA SIN GRASAS ANIMALES	KG	20
58	CIRUELA PASA SIN HUESO	KG	2
59	CLAVO EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	1
60	CLAVO ENTERO A GRANEL POR KILO	KG	1
61	COCO RALLADO	KG	4
62	CÓMINO EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	1

No.	Descripción de los bienes y/o servicios	Unidad de medida	Consumo aproximado
63	COMINO ENTERO A GRANEL POR KILO	KG	2
64	CORAZONES DE ALCACHOFA PRESENTACIÓN LATA .390 KG	KG	2
65	COUS COUS MARROQUÍ PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	10
66	CREMA DE AVELLANAS CON COCOA TIPO NUTELLA	KG	2
67	CREMA DE CACAHUATE	KG	2
68	CREMA DE COCO CON AZÚCAR	KG	20
69	CÚRCUMA EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	4
70	DÁTIL DESHIDRATADO SIN HUESO EN BOLSA DE 1 KILOGRAMO	KG	2
71	DURAZNOS EN ALMIBAR EN MITADES	KG	4
72	EDAMAME EN VAINA CONGELADO	KG	2
73	ELOTE AMARILLO DESGRANADO CONGELADO	KG	20
74	ELOTE AMARILLO ENTERO CONGELADO	KG	20
75	ELOTITOS TIERNOS	KG	2
76	EMPANIZADOR JAPONÉS PANKO	KG	20
77	FÉCULA DE MAÍZ A GRANEL POR KILO	KG	10
78	FIDEO DE ARROZ	KG	12
79	FIDEO DE HUEVO ORIENTAL	KG	12
80	FIDEOS SOBA	KG	4
81	FLOR DE JAMAICA DESHIDRATADA PRIMERA CALIDAD A GRANEL POR KILO	KG	40
82	FRIJOL NEGRO PRIMERA CALIDAD PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	200
83	FRIJOL PERUANO PRIMERA CALIDAD PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	10
84	FRIJOL PINTO PRIMERA CALIDAD PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	200
85	GALLETA TIPO SOLETA	KG	20
86	GALLETAS TIPO MARÍA	KG	20
87	GARBANZO EN LATA PRESENTACIÓN .400 KG	KG	30
88	GARBANZO SECO A GRANEL POR KILO	KG	10
89	GRANO DE ELOTE AMARILLO CONGELADO PRESENTACIÓN PAQ. 2 KILO	KG	80
90	GRANO DE ELOTE AMARILLO EN LATA PRESENTACIÓN .220 KG	KG	80
91	GRENETINA EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	10
92	HABAS SECAS A GRANEL POR KILO	KG	40
93	HARINA DE MAÍZ GRANULADA PARA POLENTA	KG	6
94	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO	KG	10
95	HARINA DE TRIGO DE ALTA PROTEÍNA	KG	260
96	HARINA DE TRIGO ESTÁNDAR PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	500

No.	Descripción de los bienes y/o servicios	Unidad de medida	Consumo aproximado
97	HARINA DE TRIGO INTEGRAL PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	10
98	HOJA DE ARROZ PARA PREPARAR ROLLOS VIETNAMITA	KG	4
99	HOJA DE LAUREL SECA A GRANEL POR KILO	KG	1
100	HOJA DE MAÍZ TOTOMOXTLÉ	KG	4
101	HOJUELAS DE AVENA NATURAL A GRANEL POR KILO	KG	20
102	HONDASHI EN HOJUELA	KG	0.6
103	HUEVO BLANCO DE GALLINA	KG	500
104	JARABE DE AGAVE	LT	2
105	JARABE DE CHOCOLATE	KG	4
106	JARABE DE MAÍZ	LT	2
107	JARABE SABOR MAPLE	LT	4
108	JENGIBRE EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	0.6
109	LENTEJA VERDE CHICA PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	120
110	LEVADURA INSTANTÁNEA EMPAQUETADA DE .45 KILOGRAMOS	KG	20
111	MAÍZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO EN LATA	KG	80
112	MALVAVISCO BLANCO GRANDE	KG	2
113	MALVAVISCO BLANCO MINIATURA	KG	4
114	MANGO CONGELADO	KG	20
115	MANTECA VEGETAL COMESTIBLE	KG	30
116	MASA DE MAÍZ FRESCA PARA TORTILLA	KG	10
117	MASA DE WONTON CUADRADA	KG	2
118	MASA DE WONTON REDONDA	KG	2
119	MASA HOJALDRE	KG	2
120	MAYONESA PRESENTACIÓN 1 KG	KG	40
121	MEDIA CREMA PRESENTACIÓN .225 KG	KG	40
122	MERMELADA DE FRESA	KG	6
123	MEZCLA CAMPESINA CONGELADA	KG	20
124	MIEL DE ABEJA	KG	10
125	NUEZ DE CASTILLA NATURAL SIN CÁSCARA	KG	4
126	NUEZ PECANA SIN CÁSCARA	KG	10
127	ORÉGANO SECO A GRANEL POR KILO	KG	2
128	PAN DE BARRA MULTIGRANO	KG	20
129	PAN MOLIDO PRESENTACIÓN PAQ. .210 KG	KG	40
130	PAPRIKA A GRANEL POR KILO	KG	8
131	PASTA DE ACHIOTE CONDIMENTADO	KG	20
132	PASTA DE CODO No 0	KG	6
133	PASTA DE CODO No. 4	KG	40
134	PASTA DE LETRAS	KG	20
135	PASTA DE MUNICIONES	KG	10
136	PASTA DE TOMATE	KG	20

DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV

DPF161024MF6

ARNULFO M. VALDEZ #241-A

C.C. AGROPECUARIO C.P. 20135

AGUASCALIENTES, AGS.

TEL: (449) 914 96 98 / (449)914 12 10

No.	Descripción de los bienes y/o servicios	Unidad de medida	Consumo aproximado
137	PASTA FETUCCINE	KG	10
138	PASTA FIDEO 0	KG	20
139	PASTA FUSILLI	KG	50
140	PASTA MISO	KG	12
141	PASTA PARA LASAGNA PRECOCIDA	KG	60
142	PASTA PARA PREPARAR ROLLOS PRIMAVERA	KG	6
143	PASTA PELO DE ANGEL	KG	2
144	PASTA PENNE RIGATE	KG	20
145	PASTA PHYLLO	KG	2
146	PASTA SPAGUETTI	KG	80
147	PASTA UDON CONGELADA	KG	4
148	PEPINILLOS REBANADOS ENCURTIDOS	KG	4
149	PEPITA DE CALABAZA NATURAL SIN CASCARA	KG	4
150	PEPITA DE GIRASOL NATURAL SIN CASCARA	KG	8
151	PILONCILLO A GRANEL POR KILO	KG	20
152	PIMIENTA BLANCA MOLIDO FINO A GRANEL POR KILO	KG	1
153	PIMIENTA CAYENA MOLIDA A GRANEL POR KILO	KG	2
154	PIMIENTA LIMÓN PRESENTACIÓN .350 KG	KG	2
155	PIMIENTA NEGRA ENTERA A GRANEL POR KILO	KG	10
156	PIMIENTA NEGRA MOLIDA A GRANEL POR KILO	KG	10
157	PIMIENTA TABASCO ENTERA A GRANEL POR KILO	KG	2
158	PIÑA EN TROZO EN ALMIBAR EN LATA	KG	16
159	PIÑA REBANADA EN ALMIBAR EN LATA	KG	20
160	PIÑÓN BLANCO SIN CÁSCARA	KG	2
161	PISTACHE NATURAL SIN CÁSCARA	KG	2
162	POLVO 5 ESPECIES A GRANEL POR KILO	KG	1
163	POLVO DE AJO A GRANEL POR KILO	KG	10
164	POLVO DE CEBOLLA A GRANEL POR KILO	KG	10
165	POLVO DE CURRY A GRANEL POR KILO	KG	2
166	POLVO PARA HORNEAR	KG	6
167	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR CEREZA	KG	10
168	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR FRAMBUESA	KG	10
169	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR FRESA	KG	10
170	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR LIMÓN	KG	10
171	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR MANDARINA	KG	10
172	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR NARANJA	KG	10
173	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR PIÑA	KG	10
174	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR UVA	KG	10
175	POLVO PARA PREPARAR PARA TÉ FRÍO CON SABOR A LIMÓN CON EDULCORANTE	KG	20
176	PÚLPA DE TAMARINDO NATURAL S/CASCARA	KG	30

DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV

DPF161024MF6

ARNULFO M. VALDEZ #241-A

C.C. AGROPECUARIO C.P. 20135

AGUASCALIENTES, AGS.

TEL: (449) 914 96 98 / (449)914 12 10

No.	Descripción de los bienes y/o servicios	Unidad de medida	Consumo aproximado
177	PURÉ DE TOMATE CONDIMENTADO	KG	100
178	QUESO TIPO PARMESANO EN POLVO	KG	10
179	SAL DE GRANO	KG	8
180	SAL REFINADA PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	200
181	SALSA CATSUP	LT	80
182	SALSA DE OSTIÓN	KG	6
183	SALSA DE PIMIENTOS AÑEJA TIPO TABASCO	LT	2
184	SALSA DE SOYA	LT	40
185	SALSA ESTILO BBQ	KG	20
186	SALSA SRIRACHA	LT	10
187	SALSA TIPO INGLESA	LT	10
188	SEMILLA DE CARDAMOMO	KG	0.2
189	SEMILLA DE CHÍA	KG	0.2
190	SEMILLA DE CILANTRO	KG	0.2
191	SEMILLA DE HINOJO	KG	0.2
192	SOYA TEXTURIZADA A GRANEL POR KILO	KG	20
193	TAHINI	KG	4
194	TAPIOCA PERLA	KG	10
195	TOFU FIRME	KG	16
196	TOMATE DESHIDRATADO EN ACEITE	KG	1
197	TORTILLA DE HARINA GRANDE CASERA	KG	20
198	TORTILLA DE MAÍZ AMARILLO	KG	500
199	TOSTADAS DE MAÍZ HORNEADA	KG	10
200	TRIGO BULGUR	KG	16
201	UVA PASA NEGRA	KG	10
202	UVA PASA RUBIA	KG	10
203	VAINA DE VAINILLA FRESCA NACIONAL	PIEZA	15
204	VINAGRE BALSÁMICO	LT	4
205	VINAGRE BLANCO	LT	10
206	VINAGRE DE ARROZ	LT	6
207	VINAGRE DE JEREZ	LT	4
208	VINAGRE DE MANZANA	LT	16
209	VINAGRE DE VINO BLANCO	LT	10
210	VINAGRE DE VINO TINTO	LT	6

SUBPARTIDA 4 (PESCADOS Y MARISCOS)

No.	Descripción de los bienes	Unidad de medida	Consumo aproximado
1	CABEZAS Y CARCASA DE PESCADO	Kilo	2
2	CAMARÓN 21/25 SIN CABEZA	Kilo	20
3	FILETE DE CURVINA	Kilo	20

DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV
DPF161024MF6
ARNULFO M. VALDEZ #241-A
C.C. AGROPECUARIO C.P. 20135
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: (449) 914 96 98 / (449)914 12 10

4	FILETE DE PANGA 5-7 ONZAS	Kilo	100
5	FILETE DE TILAPIA 5-7 ONZAS	Kilo	150
6	FILETE ESCOLAR	Kilo	2
7	FILETE JUREL	Kilo	5
8	LOMO DE ATÚN SAKU PORCIONADO	Kilo	85
9	LOMO DE SALMON ENTERO SIN ESCAMAS CONGELADO AL ALTO VACIO	Kilo	40
10	MOJARRA ENTERA DESVICERADA SIN ESCAMAS	Kilo	10
11	PULPO SIN CABEZA MEDIANO	Kilo	30
12	SURIMI	Kilo	10

LOS CONSUMOS ESTIMADOS PRESENTADOS SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE ALCANCE AL PROVEEDOR Y TIENEN LA FINALIDAD SERVIR DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, POR LO CUAL LAS CANTIDADES DE CADA PRODUCTO PODRÁN VARIAR.

LOS PARTICIPANTES DEBERÁN APLICAR Y TENER CONOCIMIENTO EN LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES:

- NORMA OFICIAL MEXICANA NÚMERO NOM-251-SSA1-2009, BIENES Y SERVICIOS. PRÁCTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS QUE SE OFRECEN EN ESTABLECIMIENTOS FIJOS; EN EL INCISO NÚMERO 5 "DISPOSICIONES GENERALES" EN LOS SUBINCISOS 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.10, 5.12 Y 5.13.
- NORMA MEXICANA NÚMERO NMX-F-605-NORMEX-2016 ALIMENTOS MANEJO HIGIÉNICO ALIMENTOS PREPARADOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO "H" EN EL INCISO 5.8 "RECEPCIÓN DE ALIMENTOS" EN TODOS SUS SUBINCISOS.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NÚMERO NOM-051-SCFI/SSA1/2010 "ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA" EN EL INCISO 4 "ESPECIFICACIONES" EN LOS SUBINCISOS 4.1, 4.2 (4.2.1, 4.2.2, 4.2.2.1), 4.2.3 Y 4.2.7.

LO ANTERIOR DEBERÁ DE MANIFESTARSE POR ESCRITO POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDIANTE EL CUÁL DECLARE QUE LA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS SE LLEVARÁ A CABO EN ESTRICTO APEGO A LAS INDICACIONES DE LAS NORMAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VI. REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES:

- I. COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN, LOS LICITANTES DEBERÁN CONFIRMAR POR ESCRITO QUE ESTÁN EN CONDICIONES DE PRESTAR EL SERVICIO BAJO LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y CONDICIONES DEL SERVICIO DESCRITAS EN EL PRESENTE ANEXO.
- II. COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN, LOS LICITANTES DEBERÁN MANIFESTAR POR ESCRITO QUE LA ENTREGA DE INSUMOS SE LLEVARÁ A CABO EN ESTRICTO APEGO A LAS INDICACIONES DE LAS NORMATIVIDADES SEÑALADAS EN EL PUNTO DE ARRIBA.
- III. COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN, LOS LICITANTES DEBERÁN CONFIRMAR POR ESCRITO QUE ESTÁN EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL CIDE, TAL Y COMO SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE, SIN NECESIDAD DE MODIFICAR LAS INSTALACIONES ACTUALES Y EL EQUIPAMIENTO EXISTENTE PROPIEDAD DEL INSTITUTO.
- IV. EXPERIENCIA DE 1 AÑOS EN EL SUMINISTRO DE AVES, CARNES Y EMBUTIDOS PARA COMEDORES INDUSTRIALES Y/O EJECUTIVOS, HOTELES, RESTAURANTES O EMPRESAS CON GIRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; COMPROBABLES CON AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. CURRICULUM VITAE
2. FACTURAS, PEDIDOS O CONTRATOS.

ENTREGA DE INSUMOS

EL PRODUCTO QUE LO REQUIERA SE ENTREGARÁ EN BOLSAS DE PLÁSTICO SELLADA CON ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO, FECHA DE EMPAQUE Y FECHA DE CADUCIDAD. EL EMPAQUE NO DEBERÁ DE VENIR PERFORADO, ROTO Y SE DEBERÁ DE MANTENER SU INTEGRIDAD EN TODO MOMENTO, DE LO CONTRARIO SERÁN MERECEDORES DE UNA DEDUCCIÓN DEL PRODUCTO QUE NO CUMPLA CON LO ANTES MENCIONADO.


DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV
DPF161024MF6
ARNULFO M. VALDEZ #241-A
C.C. AGROPECUARIO C.P. 20135
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: (449) 914 96 98 / (449)914 12 10

LA ENTREGA DEL PRODUCTO SE SOLICITA EN CAJAS DE PLÁSTICO (TARAS Y/O JABAS) INTEGRAS (NO DAÑADAS) Y LIMPIAS (SIN TIERRA Y/O RESIDUOS), CON HIELO RASPADO O EN CHIPS Y CUBIERTO EL PRODUCTO CON BOLSAS DE PLÁSTICO PARA EVITAR EL CONTACTO DIRECTO CON EL HIELO (PARA EL CASO DE PRODUCTOS QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN). EL TRANSPORTE DEBE DE SER COMPLETAMENTE CERRADO, EN CASO DE SER ABIERTO DEBERÁ ESTAR CORRECTAMENTE CUBIERTO CON UNA LONA, DE LO CONTRARIO SERÁN MERECEDORES DE UNA DEDUCCIÓN.

EL PERSONAL DE ENTREGA DEBERÁ DE CONTAR CON EL EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO PARA LA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO, EL CUAL CONSISTE EN: ZAPATO LIMPIO QUE CUBRA COMPLETAMENTE EL PIE, PANTALÓN LIMPIO, PLAYERA/CAMISA/POLO QUE LO IDENTIFIQUE COMO PARTE DE LA EMPRESA, FAJA, CUBRE BOCA, RED/COFIA, EN CASO DE TENER BARBA DEBERÁ CUBRIRSE CON CUBREBOCAS, EN CASO DE CONTAR CON CABELLO LARGO DEBERÁ TRAERLO RECOGIDO Y CUBIERTO.

VII. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

EL MÉTODO DE EVALUACIÓN BINARIO ES UN SISTEMA MEDIANTE EL CUAL SE EVALÚA SI LAS OFERTAS CUMPLEN O NO CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR EL ÁREA CONVOCANTE Y POSTERIORMENTE, DE ADJUDICA UN PEDIDO O CONTRATO A QUIEN, CUMPLIENDO DICHS REQUISITOS, OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO. ASIMISMO, LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE REALIZARÁ AL PROVEEDOR QUE OFERTE TODOS Y CADA UNOS DE LOS PRODUCTOS Y QUE CUMPLA TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO Y OFERTE EL MENOR PRECIO DERIVADO DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS PRODUCTOS.

VIII. LUGAR DE ENTREGA:

ADUANA DEL COMEDOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE REGIÓN CENTRO), CIRCUITO TECNOPOLO NORTE NO. 117, FRACC. TECNOPOLO POCITOS II C.P. 20313, AGUASCALIENTES AGS.

ALCANCE DEL SERVICIO:

EL PROVEEDOR DEBERÁ ACCESAR POR EL ESTACIONAMIENTO LA CUAL SE UBICA SOBRE AVENIDA TECNOPOLO NORTE NO. 117, DEBERÁ ESTACIONAR SU TRANSPORTE EN EL NIVEL GENERAL DEL ESTACIONAMIENTO DESIGNADO PARA ENTREGA DE PRODUCTO.

AL BAJARSE SE REGISTRARÁ EN LA PUERTA DE ACCESO DE ENTRADA PROPORCIONANDO UNA IDENTIFICACIÓN. LO ANTERIOR ANTES DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO. POSTERIORMENTE SE DIRIGIRÁ A LA ADUANA DEL COMEDOR

IX. TIEMPOS DE ENTREGA

HORARIO DE ENTREGA PARA PEDIDOS ESTABLECIDOS SEMANALES		
LUNES	8:00 A. M.	9:00 A. M.
MARTES	8:00 A. M.	9:00 A. M.
MIÉRCOLES	8:00 A. M.	9:00 A. M.
JUEVES	8:00 A. M.	9:00 A. M.
VIERNES	8:00 A. M.	9:00 A. M.

- a. LOS PEDIDOS SE PODRÁN HACER CON UN MÍNIMO DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN PARA SU ENTREGA.
- b. LOS PEDIDOS SE PODRÁN CANCELAR CON UN MÍNIMO DE 24 HORAS DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
- c. LOS PEDIDOS EXTRAORDINARIOS SE PODRÁN PEDIR CON UN MÍNIMO DE 12 HORAS DE ANTICIPACIÓN PARA SU ENTREGA Y PODRÁN SER DENTRO O FUERA DEL TIEMPO Y DÍAS DE ENTREGA ESTABLECIDOS, INCLUIDOS SÁBADO Y DOMINGO.

X. VIGENCIA DEL CONTRATO:

A PARTIR DEL 1ro. DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

XI. VIGENCIA DEL SERVICIO:

A PARTIR DEL 1ro. DE ENERO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV
DPF161024MF6
ARNULFO M. VALDEZ #241-A
C.C. AGROPECUARIO C.P. 20135
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: (449) 914 96 98 / (449)914 12 10

XII. TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO ABIERTO CON UN MONTO MÍNIMO PARA EL AÑO 2022 POR ADJUDICAR DE \$273,392.00 Y AÑO 2023 DE \$273,392.00 Y UN MONTO MÁXIMO PARA EL AÑO 2022 POR ADJUDICAR DE \$683,480.00 Y AÑO 2023 DE \$683,480.00 ESTOS PRODUCTOS NO GENERAN IVA.

	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Total
Monto mínimo	\$ 273,392.00	\$ 273,392.00	\$ 546,784.00
Monto máximo	\$ 683,480.00	\$ 683,480.00	\$ 1,366,960.00

XIII. ENTREGABLES:

EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS INSUMOS EN LAS FECHAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL "VIII" Y "IX" DEL PRESENTE.

XIV. PENAS CONVENCIONALES

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, 45 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE PENNA CONVENCIONAL, LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) POR HORA NATURAL DE ATRASO RESPECTO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CIDE DE LA OBLIGACIÓN.

LA PENNA CONVENCIONAL A CARGO DEL PROVEEDOR POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EL CIDE A TRAVÉS DE (LA) ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO O PEDIDO INFORMARÁ, POR ESCRITO AL PROVEEDOR EL CÁLCULO DE LA PENNA CORRESPONDIENTE, INDICANDO EL NÚMERO DE HORAS O DÍAS DE ATRASO, ASÍ COMO LA BASE PARA SU CÁLCULO Y EL MONTO DE LA PENNA A QUE SE HIZO ACREEDOR, DEBIENDO EL PROVEEDOR REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

PARA EFECTUAR ESTE PAGO, EL PRESTADOR CONTARÁ CON UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS MISMAS SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE UN DEPÓSITO EN CAJA DEL CIDE POR "EL PROVEEDOR".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN CONTENGA CENTAVOS, EL MONTO SE AJUSTARÁ A PESOS, DE TAL SUERTE LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE INCLUYAN DE 1 HASTA 50 CENTAVOS, EL IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN SE AJUSTARÁ A PESOS A LA UNIDAD INMEDIATA ANTERIOR Y A LAS QUE CONTENGAN DE 51 A 99 CENTAVOS, EL IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN SE AJUSTARÁ A PESOS A LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR.

EL PAGO DE LA PENALIZACIÓN SERÁ EN LA CAJA DEL CIDE EN UN HORARIO DE 9:30 A 15:00 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS DE

XV. DEDUCCIONES

EL CIDE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, QUE ESTABLECE QUE NO SE PAGARÁN AL PROVEEDOR AQUELLOS SERVICIOS O BIENES PRESTADOS O ENTREGADOS DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE Y 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; EL CIDE APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA DEDUCCIÓN 10% (DIEZ POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, RESPECTO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESTADO O PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

XVI. NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES



DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV
DPF161024MF6
ARNULFO M. VALDEZ #241-A
C.C. AGROPECUARIO C.P. 20135
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: (449) 914 96 98 / (449)914 12 10

EL PARTICIPANTE SE APEGARÁ AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS SEGÚN APLIQUE PARA LOS PRODUCTOS A DISTRIBUIR:

NORMA OFICIAL MEXICANA NÚMERO NOM-251-SSA1-2009, BIENES Y SERVICIOS. PRÁCTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS QUE SE OFRECEN EN ESTABLECIMIENTOS FIJOS; EN EL INCISO NÚMERO 5 “DISPOSICIONES GENERALES” EN LOS SUBINCISOS 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.10, 5.12 Y 5.13.

5.4 ALMACENAMIENTO

5.4.1. LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DEBEN SER ADECUADAS AL TIPO DE MATERIA PRIMA, ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS QUE SE MANEJEN. SE DEBE CONTAR CON CONTROLES QUE PREVENGAN LA CONTAMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS.

5.4.2 EL ALMACENAMIENTO DE DETERGENTES Y AGENTES DE LIMPIEZA O AGENTES QUÍMICOS Y SUSTANCIAS TÓXICAS, SE DEBE HACER EN UN LUGAR SEPARADO Y DELIMITADO DE CUALQUIER ÁREA DE MANIPULACIÓN O ALMACENADO DE MATERIAS PRIMAS, ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. LOS RECIPIENTES, FRASCOS, BOTES, BOLSAS DE DETERGENTES Y AGENTES DE LIMPIEZA O AGENTES QUÍMICOS Y SUSTANCIAS TÓXICAS, DEBEN ESTAR CERRADOS E IDENTIFICADOS.

5.4.3 LAS MATERIAS PRIMAS, ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, DEBEN COLOCARSE EN MESAS, ESTIBAS, TARIMAS, ANAQUELES, ENTREPAÑOS, ESTRUCTURA O CUALQUIER SUPERFICIE LIMPIA QUE EVITE SU CONTAMINACIÓN.

5.4.4 LA COLOCACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS SE DEBE HACER DE TAL MANERA QUE PERMITA LA CIRCULACIÓN DEL AIRE.

5.4.5 LA ESTIBA DE PRODUCTOS DEBE REALIZARSE EVITANDO EL ROMPIMIENTO Y EXUDACIÓN DE EMPAQUES Y ENVOLTURAS.

5.4.6 LOS IMPLEMENTOS O UTENSILIOS TALES COMO ESCOBAS, TRAPEADORES, RECOGEDORES, FIBRAS Y CUALQUIER OTRO EMPLEADO PARA LA LIMPIEZA DEL ESTABLECIMIENTO, DEBEN ALMACENARSE EN UN LUGAR ESPECÍFICO DE TAL MANERA QUE SE EVITE LA CONTAMINACIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS, LOS ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

5.5 CONTROL DE OPERACIONES

5.5.1 LOS ESTABLECIMIENTOS PUEDEN INSTRUMENTAR UN SISTEMA DE HACCP, EN SU CASO SE PUEDE TOMAR COMO GUÍA EL APÉNDICE A DE LA PRESENTE NORMA. CUANDO LA NORMA OFICIAL MEXICANA CORRESPONDIENTE AL PRODUCTO QUE SE PROCESA EN EL ESTABLECIMIENTO LO ESTABLEZCA, SU INSTRUMENTACIÓN SERÁ OBLIGATORIA.

5.5.2 LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN SE DEBEN MANTENER A UNA TEMPERATURA MÁXIMA DE 7°C.

5.5.3 LOS EQUIPOS DE CONGELACIÓN SE DEBEN MANTENER A UNA TEMPERATURA QUE PERMITA LA CONGELACIÓN DEL PRODUCTO.

5.5.4 SE DEBE EVITAR LA CONTAMINACIÓN CRUZADA ENTRE LA MATERIA PRIMA, PRODUCTO EN ELABORACIÓN Y PRODUCTO TERMINADO.

5.5.5. LOS ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PROCESADOS NO DEBEN ESTAR EN CONTACTO DIRECTO CON LOS NO PROCESADOS, AUN CUANDO REQUIERAN DE LAS MISMAS CONDICIONES DE TEMPERATURA O HUMEDAD PARA SU CONSERVACIÓN.

5.5.6 EL ESTABLECIMIENTO PERIÓDICAMENTE DEBE DAR SALIDA A PRODUCTOS Y MATERIALES INÚTILES, OBSOLETOS O FUERA DE ESPECIFICACIONES.

5.6 CONTROL DE MATERIAS PRIMAS

5.6.1 LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PREPAREN O ELABOREN ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DEBEN INSPECCIONAR O CLASIFICAR SUS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS ANTES DE LA PRODUCCIÓN O ELABORACIÓN DEL PRODUCTO.

5.6.2 NO UTILIZAR MATERIAS PRIMAS QUE OSTENTEN FECHA DE CADUCIDAD VENCIDA.

5.6.3 TENER IDENTIFICADAS SUS MATERIAS PRIMAS, EXCEPTO AQUELLAS CUYA IDENTIFICACIÓN SEA EVIDENTE.

5.6.4 SEPARAR Y ELIMINAR DEL LUGAR LAS MATERIAS PRIMAS QUE EVIDENTEMENTE NO SEAN APTAS, A FIN DE EVITAR MAL USO, CONTAMINACIONES Y ADULTERACIONES.

5.6.5 CUANDO APLIQUE, LAS MATERIAS PRIMAS DEBEN MANTENERSE EN ENVASES CERRADOS PARA EVITAR SU POSIBLE CONTAMINACIÓN.

5.6.6 NO ACEPTAR MATERIA PRIMA CUANDO EL ENVASE NO GARANTICE SU INTEGRIDAD.

5.6.7 NO ACEPTAR LAS MATERIAS PRIMAS ENLISTADAS EN LA TABLA NO 1, CUANDO AL CORROBORAR SUS CARACTERÍSTICAS ALGUNA DE ÉSTAS CORRESPONDA A LA DE RECHAZO.

TABLA NO 1: CARACTERÍSTICAS PARA LA ACEPTACIÓN O RECHAZO

MATERIA PRIMA/PARÁMETRO	ACEPTACION	RECHAZO
PREENVASADAS		
ENVASE	ÍNTEGRO Y EN BUEN ESTADO	ROTOS, RASGADO, CON FUGAS O CON EVIDENCIA DE FAUNA NOCIVA

DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV
DPF161024MF6
ARNULFO M. VALDEZ #241-A
C.C. AGROPECUARIO C.P. 20135
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: (449) 914 96 98 / (449)914 12 10

MATERIA PRIMA/PARÁMETRO	ACEPTACIÓN	RECHAZO
FECHA DE CADUCIDAD O DE CONSUMO PREFERENTE	VIGENTE	VENCIDA
ENLATADAS		
LATAS	ÍNTEGRAS	ABOMBADAS, OXIDADAS, CON FUGA, ABOLLADAS EN COSTURA Y/O ENGARGOLADO O EN CUALQUIER PARTE DEL CUERPO, CUANDO PRESENTE ABOLLADURA EN ÁNGULO PRONUNCIADO O LA ABOLLADURA SEA MAYOR DE 1,5 CM DE DIÁMETRO EN PRESENTACIONES INFERIORES A 1 KG, EN PRESENTACIONES MAYORES DE 1 KG LA ABOLLADURA DEBERÁ SER MAYOR A 2,5 CM DE DIÁMETRO.
CONGELADAS		
APARIENCIA	SIN SIGNOS DE DESCONGELACIÓN	CON SIGNOS DE DESCONGELACIÓN
REFRIGERADAS		
TEMPERATURA	4°C O MENOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PESCA VIVOS, QUE PUEDEN ACEPTARSE A 7°C.	MAYOR DE 4°C, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PESCA VIVOS, QUE PUEDEN ACEPTARSE A 7°C.
BEBIDAS EMBOTELLADAS		
APARIENCIA	LIBRE DE MATERIA EXTRAÑA	CON MATERIA EXTRAÑA O CON FUGAS
	TAPAS ÍNTEGRAS Y SIN CORROSIÓN	OXIDADAS O CON SIGNOS DE VIOLACIÓN
PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL		
APARIENCIA	FRESCA	CON MOHOS, COLORACIÓN EXTRAÑA, MAGULLADURAS
OLOR	CARACTERÍSTICO	PUTREFACTO
CARNES FRESCAS		
COLOR: RES CORDERO CERDO GRASA DE ORIGEN ANIMAL	ROJO BRILLANTE ROJO ROSA PÁLIDO BLANCA O LIGERAMENTE AMARILLA	VERDOSA O CAFÉ OSCURO, DESCOLORIDA EN EL TEJIDO ELÁSTICO
TEXTURA	FIRME Y ELÁSTICA	VISCOSA, PEGAJOSA
OLOR	CARACTERÍSTICO	PUTREFACTO, AGRIO
AVES		
COLOR	CARACTERÍSTICO	VERDOSA, AMORATADA O CON DIFERENTES COLORACIONES

MATERIA PRIMA/PARÁMETRO	ACEPTACIÓN	RECHAZO
TEXTURA	FIRME	BLANDA Y PEGAJOSA BAJO LAS ALAS O LA PIEL
OLOR	CARACTERÍSTICO	PUTREFACTO O RANCIO
PRODUCTOS DE LA PESCA		
PESCADO		
COLOR	AGALLAS ROJO BRILLANTE	GRIS O VERDE EN AGALLAS
APARIENCIA	AGALLAS HÚMEDAS, OJOS SALTONES, LIMPIOS, TRANSPARENTES Y BRILLANTES	AGALLAS SECAS, OJOS HUNDIDOS Y OPACOS CON BORDES ROJOS
TEXTURA	FIRME	FLÁCIDA
OLOR	CARACTERÍSTICO	AGRIO, PUTREFACTO O AMONICAL
MOLUSCOS		
COLOR	CARACTERÍSTICO	NO CARACTERÍSTICO
TEXTURA	FIRME	VISCOSA
OLOR	CARACTERÍSTICO	PUTREFACTO O AMONICAL
APARIENCIA	BRILLANTE	MATE
VITALIDAD (PRODUCTOS VIVOS)	CONCHAS CERRADAS O QUE SE ABREN Y CIERRAN AL CONTACTO.	CONCHAS ABIERTAS, QUE NO CIERRAN AL TACTO.
CRUSTÁCEOS		
COLOR	CARACTERÍSTICO	NO CARACTERÍSTICO
TEXTURA	FIRME	FLÁCIDA
OLOR	CARACTERÍSTICO AL MARISCO	PUTREFACTO O AMONICAL
APARIENCIA	ARTICULACIONES FIRMES	ARTICULACIONES CON PÉRDIDA DE TENSIÓN Y CONTRACCIÓN, SIN BRILLO, CON MANCHAS OSCURAS ENTRE LAS ARTICULACIONES
CEFALÓPODOS		
COLOR	CARACTERÍSTICO	NO CARACTERÍSTICO
TEXTURA	FIRME	FLÁCIDA Y VISCOSA
OLOR	CARACTERÍSTICO	PUTREFACTO
LECHE Y DERIVADOS		
	A BASE DE LECHE PASTEURIZADA	QUE PROCEDA DE LECHE SIN PASTEURIZAR
QUESOS		

MATERIA PRIMA/PARÁMETRO	ACEPTACIÓN	RECHAZO
OLOR, COLOR Y TEXTURA	CARACTERÍSTICO	CON MANCHAS NO PROPIAS DEL QUESO O PARTÍCULAS EXTRAÑAS, O CONTAMINADO CON HONGOS EN PRODUCTOS QUE NO FUERON INOCULADOS.
MANTEQUILLA		
OLOR	CARACTERÍSTICO	EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PESCA VIVOS, QUE PUEDEN ACEPTARSE A 7°C, RANCIO
APARIENCIA	CARACTERÍSTICA	CON MOHOS O PARTÍCULAS EXTRAÑAS
HUEVO FRESCO		
	LIMPIOS Y CON CASCARÓN ENTERO	CASCARÓN QUEBRADO O MANCHADO CON EXCREMENTO O SANGRE
GRANOS, HARINAS, PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, TORTILLAS Y OTROS PRODUCTOS SECOS		
APARIENCIA	SIN MOHOS Y CON COLORACIÓN CARACTERÍSTICA	CON MOHOS O COLORACIÓN AJENA AL PRODUCTO O CON INFESTACIONES

5.6.8 QUEDAN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DEL NUMERAL 5.6.7 LAS FÁBRICAS DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, LAS CUALES DEBEN CUMPLIR CON EL NUMERAL 6.6.1.

5.6.9 LAS MATERIAS PRIMAS, ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, DEBEN ALMACENARSE DE ACUERDO A SU NATURALEZA E IDENTIFICARSE DE MANERA TAL QUE SE PERMITA APLICAR UN SISTEMA DE PEPS.

5.7 CONTROL DEL ENVASADO

5.7.1 LOS ENVASES Y RECIPIENTES QUE ENTREN EN CONTACTO DIRECTO CON LA MATERIA PRIMA, ALIMENTO, BEBIDA O SUPLEMENTO ALIMENTICIO, SE DEBEN ALMACENAR PROTEGIDOS DE POLVO, LLUVIA, FAUNA NOCIVA Y MATERIA EXTRAÑA.

5.7.2 SE DEBE ASEGURAR QUE LOS ENVASES SE ENCUENTREN LIMPIOS, EN SU CASO DESINFECTADOS Y EN BUEN ESTADO ANTES DE SU USO.

5.7.3 LOS MATERIALES DE ENVASE PRIMARIOS DEBEN SER INOCUOS Y PROTEGER AL PRODUCTO DE CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN O DAÑO EXTERIOR.

5.7.4 LOS MATERIALES DE EMPAQUE Y ENVASES DE MATERIAS PRIMAS NO DEBEN UTILIZARSE PARA FINES DIFERENTES A LOS QUE FUERON DESTINADOS ORIGINALMENTE, A MENOS QUE SE ELIMINEN LAS ETIQUETAS, LAS LEYENDAS Y SE HABILITEN PARA EL NUEVO USO EN FORMA CORRECTA.

5.7.5 LOS RECIPIENTES O ENVASES VACÍOS QUE CONTUVIERON MEDICAMENTOS, PLAGUICIDAS, AGENTES DE LIMPIEZA, AGENTES DE DESINFECCIÓN O CUALQUIER SUSTANCIA TÓXICA, NO DEBEN SER REUTILIZADOS PARA ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y DEBEN SER DISPUESTOS DE MANERA TAL QUE NO SEAN UN RIESGO DE CONTAMINACIÓN A LAS MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS Y MATERIALES DE EMPAQUE.

5.10 CONTROL DE PLAGAS

5.10.1 EL CONTROL DE PLAGAS ES APLICABLE A TODAS LAS ÁREAS DEL ESTABLECIMIENTO INCLUYENDO EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

5.10.2 NO SE DEBE PERMITIR LA PRESENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, NI MASCOTAS DENTRO DE LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN O ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS.

5.10.3 SE DEBEN TOMAR MEDIDAS PREVENTIVAS PARA REDUCIR LAS PROBABILIDADES DE INFESTACIÓN Y DE ESTA FORMA LIMITAR EL USO DE PLAGUICIDAS.

5.10.4 DEBE EVITARSE QUE EN LOS PATIOS DEL ESTABLECIMIENTO EXISTAN CONDICIONES QUE PUEDAN OCASIONAR CONTAMINACIÓN DEL PRODUCTO Y PROLIFERACIÓN DE PLAGAS, TALES COMO: EQUIPO EN

DESUSO, DESPERDICIOS Y CHATARRA, MALEZA O HIERBAS, ENCHARCAMIENTO POR DRENAJE INSUFICIENTE O INADECUADO.

5.10.5 LOS DRENAJES DEBEN TENER CUBIERTA APROPIADA PARA EVITAR LA ENTRADA DE PLAGAS PROVENIENTES DEL ALCANTARILLADO O ÁREAS EXTERNAS.

5.10.6 EN LAS ÁREAS DE PROCESO NO DEBE ENCONTRARSE EVIDENCIA DE LA PRESENCIA DE PLAGAS O FAUNA NOCIVA.

5.10.7 CADA ESTABLECIMIENTO DEBE TENER UN SISTEMA O UN PLAN PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y ERRADICACIÓN DE FAUNA NOCIVA, INCLUIDOS LOS VEHÍCULOS DE ACARREO Y REPARTO PROPIOS.

5.10.8 EN CASO DE QUE ALGUNA PLAGA INVADA EL ESTABLECIMIENTO, DEBEN ADOPTARSE MEDIDAS DE CONTROL PARA SU ELIMINACIÓN POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS O AUTOAPLICACIÓN, EN AMBOS CASOS SE DEBE CONTAR CON LICENCIA SANITARIA.

5.10.9 LOS PLAGUICIDAS EMPLEADOS DEBEN CONTAR CON REGISTRO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

5.10.10 LOS PLAGUICIDAS DEBEN MANTENERSE EN UN ÁREA, CONTENEDOR O MUEBLE AISLADO Y CON ACCESO RESTRINGIDO, EN RECIPIENTES CLARAMENTE IDENTIFICADOS Y LIBRES DE CUALQUIER FUGA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

5.10.11 EN CASO DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA, SE DEBE CONTAR CON CERTIFICADO O CONSTANCIA DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR LA MISMA. EN EL CASO DE AUTOAPLICACIÓN, SE DEBE LLEVAR UN REGISTRO. EN AMBOS CASOS DEBE CONSTAR EL NÚMERO DE LICENCIA SANITARIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

5.12 SALUD E HIGIENE DEL PERSONAL

5.12.1 DEBE EXCLUIRSE DE CUALQUIER OPERACIÓN EN LA QUE PUEDA CONTAMINAR AL PRODUCTO, A CUALQUIER PERSONA QUE PRESENTE SIGNOS COMO: TOS FRECUENTE, SECRECIÓN NASAL, DIARREA, VÓMITO, FIEBRE, ICTERICIA O LESIONES EN ÁREAS

CORPORALES QUE ENTREN EN CONTACTO DIRECTO CON LOS ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. SOLO PODRÁ REINCORPORARSE A SUS ACTIVIDADES HASTA QUE SE ENCUENTRE SANA O ESTOS SIGNOS HAYAN DESAPARECIDO.

5.12.2 EL PERSONAL DEBE PRESENTARSE ASEADO AL ÁREA DE TRABAJO, CON ROPA Y CALZADO LIMPIOS.

5.12.3 AL INICIAR LA JORNADA DE TRABAJO, LA ROPA DE TRABAJO DEBE ESTAR LIMPIA E ÍNTEGRA.

5.12.4 AL INICIO DE LAS LABORES, AL REGRESAR DE CADA AUSENCIA Y EN CUALQUIER MOMENTO CUANDO LAS MANOS PUEDAN ESTAR SUCIAS O CONTAMINADAS, TODA PERSONA QUE OPERE EN LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN O ELABORACIÓN, O QUE ESTÉ EN CONTACTO DIRECTO CON MATERIAS PRIMAS, ENVASE PRIMARIO, ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, DEBE LAVARSE LAS MANOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) ENJUAGARSE LAS MANOS CON AGUA, APLICAR JABÓN O DETERGENTE. EN CASO DE QUE EL JABÓN O DETERGENTE SEA LÍQUIDO DEBE APLICARSE MEDIANTE UN DOSIFICADOR Y NO ESTAR EN RECIPIENTES DESTAPADOS;
- B) FROTARSE VIGOROSAMENTE LA SUPERFICIE DE LAS MANOS Y ENTRE LOS DEDOS. PARA EL LAVADO DE LAS UÑAS SE PUEDE UTILIZAR CEPILLO. CUANDO SE UTILICE UNIFORME CON MANGAS CORTAS, EL LAVADO SERÁ HASTA LA ALTURA DE LOS CODOS;
- C) ENJUAGARSE CON AGUA LIMPIA, CUIDANDO QUE NO QUEDEN RESTOS DE JABÓN O DETERGENTE. POSTERIORMENTE PUEDE UTILIZARSE SOLUCIÓN DESINFECTANTE;
- D) SECARSE CON TOALLAS DESECHABLES O DISPOSITIVOS DE SECADO CON AIRE CALIENTE.

5.12.5 SI SE EMPLEAN GUANTES, ÉSTOS DEBEN MANTENERSE LIMPIOS E ÍNTEGROS. EL USO DE GUANTES NO EXIME EL LAVADO DE LAS MANOS ANTES DE SU COLOCACIÓN.

5.12.6 LA ROPA Y OBJETOS PERSONALES DEBERÁN GUARDARSE FUERA DE LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN O ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

5.12.7 NO SE PERMITE FUMAR, COMER, BEBER, ESCUPIR O MASCAR EN LAS ÁREAS DONDE SE ENTRA EN CONTACTO DIRECTO CON ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, MATERIAS PRIMAS Y ENVASE PRIMARIO. EVITAR ESTORNUDAR O TOSER SOBRE EL PRODUCTO.

5.13 TRANSPORTE

5.13.1 LOS ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, DEBEN SER TRANSPORTADOS EN CONDICIONES QUE EVITEN SU CONTAMINACIÓN.

5.13.2 SE DEBEN PROTEGER LOS ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DE LA CONTAMINACIÓN POR PLAGAS O DE CONTAMINANTES FÍSICOS, QUÍMICOS O BIOLÓGICOS DURANTE EL TRANSPORTE.

5.13.3 LOS ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS QUE REQUIEREN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN DEBEN TRANSPORTARSE DE TAL FORMA QUE SE MANTENGAN LAS TEMPERATURAS ESPECÍFICAS O RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE O PRODUCTOR.

5.13.4 LOS VEHÍCULOS DEBEN ESTAR LIMPIOS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

NORMA MEXICANA NÚMERO NMX-F-605-NORMEX-2016 ALIMENTOS MANEJO HIGIÉNICO ALIMENTOS PREPARADOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO "H" EN EL INCISO 5.8 "RECEPCIÓN DE ALIMENTOS" EN TODOS SUS SUBINCISOS.

5.8 RECEPCIÓN DE ALIMENTOS

DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV

DPF161024MF6

ARNULFO M. VALDEZ #241-A

C.C. AGROPECUARIO C.P. 20135

AGUASCALIENTES, AGS.

TEL: (449) 914 96 98 / (449)914 12 10

5.8.1 LA RECEPCIÓN DE ALIMENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS SE DEBE LLEVAR A CABO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO A CONTINUACIÓN:

5.8.1.1 SE DEBEN VERIFICAR LOS ENVASES DE LOS ALIMENTOS A FIN DE ASEGURAR SU INTEGRIDAD Y LIMPIEZA, ASÍ COMO, FECHA DE CADUCIDAD O CONSUMO PREFERENTE. IMPEDIR EL ACCESO DE LOS SIGUIENTES MATERIALES: RAFIA, CARTÓN CORRUGADO, PERIÓDICO Y MADERA.

5.8.1.2 LOS PRODUCTOS PERECEDEROS QUE SE RECIBAN ENHIELADOS NO DEBEN ESTAR EN CONTACTO DIRECTO CON EL HIELO.

5.8.1.3 SE DEBEN CORROBORAR LAS TEMPERATURAS INTERNAS Y EVALUAR LAS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS DE LOS ALIMENTOS FRESCOS COMO SON COLOR, TEXTURA Y OLOR, A FIN DE ACEPTAR O RECHAZAR LOS QUE PRESENTEN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CUADROS DE REFERENCIA 5.8.1.3.1 CARNES, 5.8.1.3.1.1 CARNES FRÍAS, 5.8.1.3.1.2 SUBPRODUCTOS (VÍSCERAS, LENGUA, PATA, ETC), 5.8.1.3.2 AVES, 5.8.1.3.2.1 SUBPRODUCTOS (VÍSCERAS, PATAS, ETC), 5.8.1.3.4 PRODUCTOS DE LA PESCA, 5.8.1.3.5 LÁCTEOS, 5.8.1.3.5.1 QUESOS FRESCOS, 5.8.1.3.5.2 QUESOS MADUROS, 5.8.1.3.5.3 MANTEQUILLA, 5.8.1.3.6 HUEVO FRESCO CON CASCARÓN SIN PASTEURIZAR Y PASTEURIZADO, 5.8.1.3.7 HUEVO PASTEURIZADO ENVASADO.

5.8.1.4 LAS TEMPERATURAS INTERNAS DE LOS ALIMENTOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS, A EXCEPCIÓN DEL HUEVO ENTERO, FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS, DEBE SER LA SIGUIENTE: ALIMENTOS FRESCOS TEMPERATURA MÁXIMA DE 4°C, CONGELADOS A UNA TEMPERATURA DE -18°C O INFERIOR.

5.8.1.4.1 LOS ALIMENTOS CONGELADOS SE DEBEN RECIBIR SIN SIGNOS DE DESCONGELACIÓN Y/O RECONGELACIÓN.

5.8.1.4.2 SE DEBE LLEVAR REGISTRO DE LAS TEMPERATURAS DE LOS ALIMENTOS AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN.

5.8.1.4.3 LA RECEPCIÓN DE PRODUCTOS SE DEBE PLANEAR DE ANTEMANO, INSPECCIONAR Y ALMACENAR O UTILIZAR INMEDIATAMENTE.

5.8.1.4.4 NO COLOCAR ALIMENTOS O RECIPIENTES DIRECTAMENTE SOBRE EL PISO.

5.8.1.5 LAS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS DE LOS PRODUCTOS FRESCOS DE ORIGEN VEGETAL SE DEBEN CONTROLAR RECHAZANDO AQUELLOS QUE PRESENTEN MOHOS, COLORACIÓN O MATERIA EXTRAÑA, MAGULLADURAS O MAL OLOR.

5.8.1.6 LAS BEBIDAS EMBOTELLADAS O ENVASADAS NO DEBEN PRESENTAR MATERIA EXTRAÑA EN SU INTERIOR, EN EL CASO DE LAS CORCHOLATAS Y/O TAPAS NO ESTAR OXIDADAS NI VIOLADAS. ESTAS DEBEN ESTAR VIGENTES EN SU FECHA DE CONSUMO PREFERENTE.

5.8.1.7 LOS GRANOS, HARINAS Y OTROS PRODUCTOS SECOS SE DEBEN RECHAZAR CUANDO ESTOS PRESENTEN MOHOS, COLORACIONES NO PROPIAS DEL PRODUCTO Y/O EVIDENCIA DE PLAGAS, ASÍ COMO DE MATERIA EXTRAÑA.

5.8.1.8 LAS GALLETAS, PANES Y TORTILLAS DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 5.8.1.7

5.8.1.9 SE RECOMIENDA QUE LOS PROVEEDORES ESTÉN CERTIFICADOS EN BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

NORMA OFICIAL MEXICANA NÚMERO NOM-051-SCFI/SSA1/2010 “ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA” EN EL INCISO 4 “ESPECIFICACIONES” EN LOS SUBINCISOS 4.1, 4.2 (4.2.1, 4.2.2, 4.2.2.1), 4.2.3 Y 4.2.7.4. ESPECIFICACIONES

4.1 REQUISITOS GENERALES DEL ETIQUETADO

4.1.1 LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ETIQUETAS DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS DEBE SER VERAZ Y DESCRIBIRSE Y PRESENTARSE DE FORMA TAL QUE NO INDUZCA A ERROR AL CONSUMIDOR CON RESPECTO A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO.

4.1.2 LOS PRODUCTOS PREENVASADOS DEBEN PRESENTARSE CON UNA ETIQUETA EN LA QUE SE DESCRIBA O SE EMPLEEN PALABRAS, ILUSTRACIONES U OTRAS REPRESENTACIONES GRÁFICAS QUE SE REFIERAN AL PRODUCTO.

LAS ETIQUETAS QUE CONTENGAN LOS PRODUCTOS PREENVASADOS PUEDEN INCORPORAR LA DESCRIPCIÓN GRÁFICA O DESCRIPTIVA DE LA SUGERENCIA DE USO, EMPLEO O PREPARACIÓN, A CONDICIÓN DE QUE APAREZCA UNA LEYENDA ALUSIVA AL RESPECTO.

4.1.3 LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS NO DEBERÁN DESCRIBIRSE NI PRESENTARSE CON UNA ETIQUETA EN LOS QUE SE UTILICEN PALABRAS, TEXTOS, DIÁLOGOS, ILUSTRACIONES, IMÁGENES, DENOMINACIONES DE ORIGEN Y OTRAS DESCRIPCIONES QUE SE REFIERAN O SUGIERAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CUALQUIER OTRO PRODUCTO CON EL QUE PUEDA CONFUNDIRSE, O QUE PUEDA INDUCIR AL CONSUMIDOR A SUPONER QUE EL ALIMENTO SE RELACIONA EN FORMA ALGUNA CON AQUEL OTRO PRODUCTO.

4.2.2 LISTA DE INGREDIENTES

4.2.2.1 EN LA ETIQUETA DE LOS PRODUCTOS PREENVASADOS CUYA COMERCIALIZACIÓN SE HAGA EN FORMA INDIVIDUAL, DEBE FIGURAR UNA LISTA DE INGREDIENTES, LA CUAL PUEDE EXIMIRSE CUANDO SE TRATE DE PRODUCTOS DE UN SOLO INGREDIENTE.

4.2.3 CONTENIDO NETO Y MASA DRENADA

4.2.3.1 DEBE DECLARARSE EL CONTENIDO NETO Y CUANDO APLIQUE, LA MASA DRENADA EN UNIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA NOM-030-SCFI-2006, INDEPENDIEMENTE DE QUE TAMBIÉN PUEDA EXPRESARSE EN OTRAS UNIDADES (VÉASE REFERENCIAS).

4.2.7 FECHA DE CADUCIDAD O DE CONSUMO PREFERENTE

DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV

DPF161024MFG

ARNULFO M. VALDEZ #241-A

C.C. AGROPECUARIO C.P. 20135

AGUASCALIENTES, AGS.

TEL: (449) 914 96 98 / (449)914 12 10

4.2.7.1 SI NO ESTÁ DETERMINADO DE OTRA MANERA EN UNA NORMA OFICIAL MEXICANA LA FECHA DE CADUCIDAD O LA FECHA DE CONSUMO PREFERENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

I) EL FABRICANTE DEBE DECLARARLA EN EL ENVASE O ETIQUETA, LA CUAL DEBE CONSISTIR POR LO MENOS DE:

- EL DÍA Y EL MES PARA LOS PRODUCTOS DE DURACIÓN MÁXIMA DE TRES MESES;
- EL MES Y EL AÑO PARA PRODUCTOS DE DURACIÓN SUPERIOR A TRES MESES.

II) LA FECHA DEBE ESTAR PRECEDIDA POR UNA LEYENDA QUE ESPECIFIQUE QUE DICHA FECHA SE REFIERE A LA FECHA DE CADUCIDAD O AL CONSUMO PREFERENTE.

-PARA EL CASO DE FECHA DE CADUCIDAD, ÉSTA DEBE INDICARSE ANTEPONIENDO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES LEYENDAS, SUS ABREVIATURAS O LEYENDAS ANÁLOGAS:

"FECHA DE CADUCIDAD ____", "CADUCIDAD ____", "FECH CAD ____", CAD, CAD, CAD, FECHA DE EXPIRACIÓN, EXPIRA, EXP, EXP, EXP, FECHA DE VENCIMIENTO, VENCIMIENTO.

-PARA EL CASO DE CONSUMO PREFERENTE, ÉSTA DEBE INDICARSE ANTEPONIENDO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES LEYENDAS, SUS ABREVIATURAS O LEYENDAS ANÁLOGAS:

"CONSUMIR PREFERENTEMENTE ANTES DEL ____", "CONS. PREF. ANTES DEL ____". Y "CONS PREF".

III) LAS PALABRAS PRESCRITAS EN EL APARTADO II) DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE: LA FECHA MISMA; O UNA REFERENCIA AL LUGAR DONDE APARECE LA FECHA.

TRATÁNDOSE DE PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN, CUANDO EL CODIFICADO DE LA FECHA DE CADUCIDAD O DE CONSUMO PREFERENTE NO CORRESPONDA AL FORMATO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.2.7.1 INCISO I), ÉSTE PODRÁ AJUSTARSE A EFECTO DE CUMPLIR CON LA FORMALIDAD ESTABLECIDA, O EN SU CASO, LA ETIQUETA O EL ENVASE DEBE CONTENER LA INTERPRETACIÓN DE LA FECHA SEÑALADA. EN NINGUNO DE ESTOS CASOS LOS AJUSTES SERÁN CONSIDERADOS COMO ALTERACIÓN.

4.2.7.2 AL DECLARAR LA FECHA DE CADUCIDAD O DE CONSUMO PREFERENTE SE DEBE INDICAR EN LA ETIQUETA CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA CONSERVACIÓN DEL ALIMENTO O BEBIDA NO ALCOHÓLICA PREENVASADO, SI DE SU CUMPLIMIENTO DEPENDE LA VALIDEZ DE LA FECHA.

POR EJEMPLO, SE PUEDEN INCLUIR LEYENDAS COMO: "MANTÉNGASE EN REFRIGERACIÓN"; "CONSERVÉSE EN CONGELACIÓN"; "UNA VEZ DESCONGELADO NO DEBERÁ VOLVERSE A CONGELAR"; "UNA VEZ ABIERTO, CONSERVÉSE EN REFRIGERACIÓN", U OTRAS ANÁLOGAS.

4.2.7.3 LA FECHA DE CADUCIDAD O DE CONSUMO PREFERENTE QUE INCORPORA EL FABRICANTE EN EL PRODUCTO PREENVASADO NO PUEDE SER ALTERADA EN NINGÚN CASO Y EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

4.2.7.4 NO SE REQUERIRÁ LA DECLARACIÓN DE FECHA DE CADUCIDAD O CONSUMO PREFERENTE, PARA:

- VINAGRE;
- SAL DE CALIDAD ALIMENTARIA;
- AZÚCAR SÓLIDO;
- PRODUCTOS DE CONFITERÍA CONSISTENTES EN AZÚCARES AROMATIZADOS Y/O COLOREADOS;
- GOMA DE MASCAR.

XVII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ **INDIVISIBLE** EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA TAL EFECTO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE NUMERAL.

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 103 DE SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIDE:

- SI EL MONTO ADJUDICADO, ANTES DE IMPUESTOS, NO REBASA EL MONTO AUTORIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS VIGENTE (\$308,000.01), EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. O MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; POR UN MONTO QUE EQUIVALDRÁ AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LA QUE SE SEÑALE COMO BENEFICIARIO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.; ESTA GARANTÍA SERÁ ENTREGADA AL CIDE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- SI EL MONTO ADJUDICADO, ANTES DE IMPUESTOS, REBASA EL MONTO AUTORIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS VIGENTE (\$308,000.01); EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y PARA RESPONDER EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ PRESENTAR PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.(CIDE), POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO ANTES DE I.V.A. POR LA VIGENCIA DEL PERIODO DEL CONTRATO Y HASTA QUE EL CIDE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES,

DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV
DPF161024MFG
ARNULFO M. VALDEZ #241-A
C.C. AGROPECUARIO C.P. 20135
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: (449) 914 96 98 / (449)914 12 10

PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DÉ A LA PERSONA LICITANTE ADJUDICADA (PROVEEDOR) SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA QUE PROCEDA A CANCELAR LA PÓLIZA DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

LA PERSONA LICITANTE ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO O EL DÍA HÁBIL ANTERIOR SI EL DÉCIMO DÍA NO LO FUERA. DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, EL CIDE PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA SU CONSIDERACIÓN Y EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA LAASSP.

XVIII. CAUSALES DE RESCISIÓN

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CIDE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O PEDIDO, CUANDO ÉSTE ÚLTIMO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, BASTADO QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO O PEDIDO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR A QUE EL CIDE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SON LAS SIGUIENTES:

- i. CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ALCANCE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- ii. SI EL PROVEEDOR ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO O ENTREGANDO LOS MISMOS.
- iii. SI EL PROVEEDOR NO ENTREGA LOS BIENES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DENTRO DEL HORARIO DE RECEPCIÓN ASIGNADO.
- iv. SI EL PROVEEDOR SE NIEGA O ABSTIENE DE REPONER O SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS SEÑALADAS DE LOS PRODUCTOS QUE EL CIDE HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- v. SI EL PROVEEDOR SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO O PEDIDO.
- vi. SI EL PROVEEDOR ES DECLARADO, POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- vii. SI EL PROVEEDOR CEDE, VENDE, TRASPASA O SUBCONTRATA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO O PEDIDO; O TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO O PEDIDO, SIN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL CIDE.
- viii. SI EL PROVEEDOR NO DA AL CIDE O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS BIENES.
- ix. SI EL PROVEEDOR INCURRIERA EN FALTA DE VERACIDAD, TOTAL O PARCIALMENTE RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO.
- x. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL PROVEEDOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO O PEDIDO Y SUS ANEXOS O A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.
- xi. SI EL LICITANTE ADJUDICADO INCURRIERA EN MÁS DE 5 (CINCO) OCASIONES DURANTE UN MES CALENDARIO EN FALTA DE ENTREGA DE PRODUCTO O CUANDO REVASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO CON DEDUCCIONES.
- xii. SI EL LICITANTE INCURRIERA EN FALTAS DE ENTREGA DE PRODUCTO EN MÁS DE DIEZ OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O PEDIDO.

XIX. FORMA DE PAGO:

NO HABRÁ ANTICIPO Y EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DEL BIEN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE ACTA ENTREGA RECEPCIÓN Y FACTURA CORRESPONDIENTE.

Atentamente

Derechos y Compras
Sazonando su Vida
Mayoreo y Menudeo. Ser. 001 2013
Email: elpatitofeo@el-patito.com
Tel. 011 449 914 96 98

Jorge Antonio González Acevedo
Representante legal de la empresa
DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO S.A. DE C.V.


DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV
DPF161024MF6
ARNULFO M. VALDEZ #241-A
C.C. AGROPECUARIO C.P. 20135
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: (449) 914 96 98 / (449)914 12 10



ANEXO II

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

SUMINISTRO DE INSUMOS (FRUTAS Y VEGETALES, LACTEOS, PRODUCTOS PERECEDEROS, PESCADO Y MARISCOS) PARA EL SERVICIO DEL COMEDOR INSTITUCIONAL DEL CIDE SEDE REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

Lugar y fecha de expedición: Aguascalientes, Ags a 15 de Diciembre del 2021.
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: No. IA-03890M001-120-2021
"SUMINISTRO DE INSUMOS (FRUTAS Y VEGETALES, LACTEOS, PRODUCTOS PERECEDEROS, PESCADO Y MARISCOS) PARA EL SERVICIO DEL COMEDOR INSTITUCIONAL DEL CIDE SEDE REGIÓN CENTRO AGUASCALIENTES"

SUBPARTIDA 1 (FRUTAS Y VERDURAS)

No.	Descripción de los bienes	Unidad de medida	Consumo aproximado (A)	Precio unitario	Importe C=(A*B)
1	ACELGAS EN MAZO	kg	10	\$ 48.00	\$ 480.00
2	AGUACATE CRIOLLO	kg	10	\$ 105.00	\$ 1,050.00
3	AGUACATE HASS	kg	100	\$ 105.00	\$ 10,500.00
4	AJO BLANCO FRESCO	kg	30	\$ 95.00	\$ 2,850.00
5	ALBAHACA OREJONA FRESCA	kg	10	\$ 63.00	\$ 630.00
6	APIO	kg	30	\$ 55.00	\$ 1,650.00
7	ARÚGULA BABY EMPAQUETADA	kg	2	\$ 125.00	\$ 250.00
8	BERENJENA	kg	30	\$ 70.00	\$ 2,100.00
9	BETABEL	kg	60	\$ 65.00	\$ 3,900.00
10	BLUEBERRY	kg	20	\$ 185.00	\$ 3,700.00
11	BROCOLI	kg	500	\$ 35.00	\$ 17,500.00
12	CALABAZA BLANCA	kg	600	\$ 43.00	\$ 25,800.00
13	CAMOTE AMARILLO	kg	40	\$ 18.00	\$ 720.00
14	CARAMBOLO	kg	1	\$ 25.00	\$ 25.00
15	CEBOLLA AMARILLA	kg	10	\$ 30.00	\$ 300.00
16	CEBOLLA BLANCA	kg	500	\$ 30.00	\$ 15,000.00
17	CEBOLLA CAMBRAY	kg	10	\$ 31.00	\$ 310.00
18	CEBOLLA MORADA	kg	100	\$ 35.00	\$ 3,500.00
19	CEBOLLÍN	kg	5	\$ 25.00	\$ 125.00
20	CHABACANO	kg	1	\$ 25.00	\$ 25.00
21	CHAMPIÑÓN BLANCO	kg	150	\$ 95.00	\$ 14,250.00
22	CHAYOTE	kg	50	\$ 40.00	\$ 2,000.00
23	CHÍCHARO LIMPIO	kg	10	\$ 115.00	\$ 1,150.00
24	CHILE CALIFORNIA	kg	50	\$ 37.00	\$ 1,850.00


DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV
DPF161024MF6
ARNULFO M. VALDEZ #241-A
C.C. AGROPECUARIO C.P. 20135
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: (449) 914 96 98 / (449)914 12 10

25	CHILE GÜERO	kg	30	\$ 30.00	\$ 900.00
26	CHILE HABANERO	kg	10	\$ 120.00	\$ 1,200.00
27	CHILE JALAPEÑO	kg	80	\$ 45.00	\$ 3,600.00
28	CHILE MANZANO	kg	1	\$ 20.00	\$ 20.00
29	CHILE POBLANO	kg	75	\$ 43.00	\$ 3,225.00
30	CHILE SERRANO	kg	20	\$ 38.00	\$ 760.00
31	CILANTRO	kg	30	\$ 40.00	\$ 1,200.00
32	CIRUELA ROJA	kg	20	\$ 38.00	\$ 760.00
33	COL BLANCA	kg	40	\$ 30.00	\$ 1,200.00
34	COL DE BRUSELAS	kg	1	\$ 25.00	\$ 25.00
35	COL MORADA	kg	70	\$ 37.00	\$ 2,590.00
36	COLIFLOR	kg	150	\$ 42.00	\$ 6,300.00
37	DURAZNO	kg	1	\$ 45.00	\$ 45.00
38	ECHALOT	kg	1	\$ 22.00	\$ 22.00
39	EJOTE	kg	400	\$ 45.00	\$ 18,000.00
40	ELOTE AMARILLO EN MAZORCA FRESCO	kg	50	\$ 26.00	\$ 1,300.00
41	ELOTE BLANCO EN MAZORCA FRESCO	kg	80	\$ 26.00	\$ 2,080.00
42	ENELDO	kg	1	\$ 30.00	\$ 30.00
43	EPAZOTE	kg	15	\$ 35.00	\$ 525.00
44	ESPÁRRAGO TRIGUERO	kg	50	\$ 40.00	\$ 2,000.00
45	ESPINACA BABY EMPAQUETADA	kg	5	\$ 76.00	\$ 380.00
46	ESPINACA EN MAZO	kg	100	\$ 45.00	\$ 4,500.00
47	ESTRAGÓN FRESCO	kg	0.2	\$ 30.00	\$ 6.00
48	FLOR DE CALABAZA	kg	20	\$ 70.00	\$ 1,400.00
49	FLOR DE LAVANDA	kg	0.1	\$ 25.00	\$ 2.50
50	FRAMBUESA	kg	40	\$ 125.00	\$ 5,000.00
51	FRESA	kg	200	\$ 85.00	\$ 17,000.00
52	GERMEN DE ALFALFA	kg	5	\$ 85.00	\$ 425.00
53	GERMEN DE SOYA	kg	70	\$ 85.00	\$ 5,950.00
54	GRANADA	kg	5	\$ 30.00	\$ 150.00
55	GUANÁBANA	kg	10	\$ 45.00	\$ 450.00
56	GUAYABA	kg	300	\$ 53.00	\$ 15,900.00
57	HABA VERDE	kg	1	\$ 35.00	\$ 35.00
58	HIERBABUENA	kg	5	\$ 49.00	\$ 245.00
59	HIGO	kg	1	\$ 45.00	\$ 45.00
60	HINOJO	kg	1	\$ 32.00	\$ 32.00
61	HOJA DE AGUACATE	kg	1	\$ 30.00	\$ 30.00
62	HOJA DE PLÁTANO	kg	30	\$ 60.00	\$ 1,800.00
63	HOJA SANTA	kg	1	\$ 30.00	\$ 30.00

64	HONGO PORTOBELLO	kg	40	\$ 100.00	\$ 4,000.00
65	HUITLACOICHE FRESCO	kg	2	\$ 70.00	\$ 140.00
66	JENGIBRE	kg	10	\$ 60.00	\$ 600.00
67	JICAMA	kg	100	\$ 30.00	\$ 3,000.00
68	JITOMATE BOLA	kg	100	\$ 33.00	\$ 3,300.00
69	JITOMATE CHERRY	kg	15	\$ 80.00	\$ 1,200.00
70	JITOMATE SALADET	kg	900	\$ 56.00	\$ 50,400.00
71	KIWI	kg	8	\$ 66.00	\$ 528.00
72	LECHUGA OREJONA	kg	300	\$ 39.00	\$ 11,700.00
73	LECHUGA ROMANA	kg	50	\$ 35.00	\$ 1,750.00
74	LECHUGA SANGRÍA	kg	40	\$ 39.00	\$ 1,560.00
75	LIMÓN AMARILLO	kg	10	\$ 35.00	\$ 350.00
76	LIMÓN VERDE CON SEMILLA	kg	10	\$ 42.00	\$ 420.00
77	LIMÓN VERDE SIN SEMILLA	kg	300	\$ 42.00	\$ 12,600.00
78	MAMEY	kg	10	\$ 28.00	\$ 280.00
79	MANGO ATAULFO	kg	20	\$ 35.00	\$ 700.00
80	MANGO HADEN	kg	100	\$ 42.00	\$ 4,200.00
81	MANZANA GALA	kg	75	\$ 63.00	\$ 4,725.00
82	MANZANA GOLDEN	kg	50	\$ 63.00	\$ 3,150.00
83	MANZANA GRANNY SMITH	kg	20	\$ 110.00	\$ 2,200.00
84	MANZANA ROJA	kg	100	\$ 63.00	\$ 6,300.00
85	MARACUYÁ	kg	10	\$ 56.00	\$ 560.00
86	MEJORANA	kg	0.1	\$ 28.00	\$ 2.80
87	MELÓN CHINO	kg	80	\$ 49.00	\$ 3,920.00
88	MELÓN VERDE	kg	40	\$ 49.00	\$ 1,960.00
89	MENTA	kg	1	\$ 28.00	\$ 28.00
90	NAPA	kg	2	\$ 35.00	\$ 70.00
91	NARANJA AGRIA	kg	10	\$ 21.00	\$ 210.00
92	NARANJA VALENCIA	kg	150	\$ 28.00	\$ 4,200.00
93	NOPAL	kg	200	\$ 40.00	\$ 8,000.00
94	ORÉGANO FRESCO	kg	1	\$ 140.00	\$ 140.00
95	PAPA BLANCA	kg	500	\$ 40.00	\$ 20,000.00
96	PAPA CAMBRAY BLANCA	kg	50	\$ 35.00	\$ 1,750.00
97	PAPA CAMBRAY ROJA	kg	50	\$ 40.00	\$ 2,000.00
98	PAPAYA MARADOL	kg	30	\$ 45.00	\$ 1,350.00
99	PEPINO	kg	150	\$ 30.00	\$ 4,500.00
100	PERA ÁNGEL	kg	70	\$ 90.00	\$ 6,300.00
101	PERA MANTEQUILLA	kg	10	\$ 90.00	\$ 900.00
102	PERA ROJA	kg	1	\$ 90.00	\$ 90.00
103	PEREJIL CHINO	kg	1	\$ 35.00	\$ 35.00

104	PEREJIL LISO	kg	20	\$ 35.00	\$ 700.00
105	PIMIENTO AMARILLO	kg	75	\$ 70.00	\$ 5,250.00
106	PIMIENTO ROJO	kg	75	\$ 70.00	\$ 5,250.00
107	PIMIENTO VERDE	kg	100	\$ 70.00	\$ 7,000.00
108	PIÑA ESMERALDA	kg	10	\$ 35.00	\$ 350.00
109	PIÑA MIEL	kg	100	\$ 35.00	\$ 3,500.00
110	PLÁTANO MACHO	kg	20	\$ 30.00	\$ 600.00
111	PLÁTANO PORTALIMÓN	kg	150	\$ 30.00	\$ 4,500.00
112	PORO	kg	10	\$ 14.00	\$ 140.00
113	RABANO	kg	5	\$ 14.00	\$ 70.00
114	ROMERO	kg	2	\$ 14.00	\$ 28.00
115	SANDÍA	kg	85	\$ 28.00	\$ 2,380.00
116	SANDÍA SIN SEMILLA	kg	10	\$ 28.00	\$ 280.00
117	TAMARINDO	kg	15	\$ 35.00	\$ 525.00
118	TOMATE VERDE	kg	200	\$ 39.00	\$ 7,800.00
119	TOMILLO	kg	1	\$ 20.00	\$ 20.00
120	TORONJA ROSA	kg	5	\$ 22.00	\$ 110.00
121	UVA ROJA SIN SEMILLA	kg	10	\$ 90.00	\$ 900.00
122	UVA VERDE SIN SEMILLA	kg	10	\$ 90.00	\$ 900.00
123	VERDOLAGA	kg	2	\$ 20.00	\$ 40.00
124	ZANAHORIA	kg	400	\$ 25.00	\$ 10,000.00
125	ZARZAMORA	kg	50	\$ 85.00	\$ 4,250.00
SUBTOTAL					\$ 432,539.30
IVA					tasa 0\$
TOTAL					\$ 432,539.30

SUBPARTIDA 2 (LÁCTEOS)

No.	Descripción de los bienes	Unidad de medida	Consumo aproximado (A)	Precio unitario	Importe C=(A*B)
1	CREMA ÁCIDA	Kg	20	\$ 95.00	\$ 1,900.00
2	CREMA ENTERA	Kg	80	\$ 110.00	\$ 8,800.00
3	CREMA PARA BATIR SIN AZÚCAR	Lt	60	\$ 130.00	\$ 7,800.00
4	HELADO DE VAINILLA	Kg	5	\$ 50.00	\$ 250.00
5	JOCOQUE ARABE	Kg	5	\$ 40.00	\$ 200.00
6	MANTEQUILLA SIN SAL	Kg	250	\$ 185.00	\$ 46,250.00
7	MARGARINA SIN SAL	Kg	10	\$ 185.00	\$ 1,850.00
8	QUESO AZUL	Kg	0.5	\$ 170.00	\$ 85.00
9	QUESO CHEDDAR EN BARRA	Kg	2	\$ 210.00	\$ 420.00
10	QUESO CHIHUAHUA EN BARRA	Kg	15	\$ 190.00	\$ 2,850.00
11	QUESO COTIJA	Kg	10	\$ 185.00	\$ 1,850.00
12	QUESO COTTAGE	Kg	8	\$ 185.00	\$ 1,480.00
13	QUESO CREMA	Kg	85	\$ 287.00	\$ 24,395.00

14	QUESO DE CABRA	Kg	2	\$ 205.00	\$ 410.00
15	QUESO FETTA	Kg	2	\$ 210.00	\$ 420.00
16	QUESO FRESCO	Kg	70	\$ 205.00	\$ 14,350.00
17	QUESO MANCHEGO EN BARRA	Kg	20	\$ 270.00	\$ 5,400.00
18	QUESO MASCARPONE	Kg	10	\$ 255.00	\$ 2,550.00
19	QUESO OAXACA	Kg	50	\$ 175.00	\$ 8,750.00
20	QUESO PANELA	Kg	150	\$ 220.00	\$ 33,000.00
21	QUESO PARMESANO EN BARRA	Kg	5	\$ 215.00	\$ 1,075.00
22	QUESO RICCOTTA	Kg	5	\$ 202.00	\$ 1,010.00
23	QUESO TIPO ASADERO EN BARRA	Kg	50	\$ 223.00	\$ 11,150.00
24	QUESO TIPO MOZZARELLA EN BARRA	Kg	150	\$ 245.00	\$ 36,750.00
25	REQUESÓN	Kg	2	\$ 80.00	\$ 160.00
26	YOGUR GRIEGO SIN AZÚCAR	Kg	30	\$ 95.00	\$ 2,850.00
27	YOGUR NATURAL CON AZÚCAR	Kg	15	\$ 95.00	\$ 1,425.00
28	YOGUR NATURAL SIN AZÚCAR	Kg	60	\$ 96.00	\$ 5,760.00
SUBTOTAL					\$ 223,190.00
I. V. A.					TASA 0%
TOTAL					\$ 223,190.00

SUBPARTIDA 3 (PRODUCTO PERECEDERO)

No.	Descripción de los bienes y/o servicios	Unidad de medida	Consumo aproximado (A)	Precio unitario	Importe C=(A*B)
1	ACEITE DE AJONJOLÍ PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	2	\$ 385.00	\$ 770.00
2	ACEITE DE CACAHUATE PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	2	\$ 220.00	\$ 440.00
3	ACEITE DE OLIVA EXTRA-VIRGEN PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	50	\$ 320.00	\$ 16,000.00
4	ACEITE VEGETAL DE CANOLA PRESENTACIÓN 1 LITRO	LT	200	\$ 60.00	\$ 12,000.00
5	ACEITE VEGETAL PARA FREIR PRESENTACIÓN 5 LITRO	Lt	100	\$ 280.00	\$ 28,000.00
6	AJO BLANCO PELADO BOTE DE 1 KG	KG	2	\$ 120.00	\$ 240.00
7	AJONJOLÍ BLANCO A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 80.00	\$ 800.00
8	AJONJOLÍ NEGRO A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 110.00	\$ 1,100.00
9	ALBAHACA SECA A GRANEL POR KILO	KG	1	\$ 165.00	\$ 165.00
10	ALCAPARRA EN SALMUERA PRESENTACIÓN .220 KILO	KG	2	\$ 170.00	\$ 340.00
11	ALGA NORI PRESENTACIÓN PAQ. C/100 PZAS	PZA	2	\$ 400.00	\$ 800.00
12	ALGA WAKAME PRESENTACIÓN PAQ. C/.454 KG	KG	1	\$ 700.00	\$ 700.00
13	ALMENDRA EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	1	\$ 330.00	\$ 330.00
14	ALMENDRA ENTERA SIN CÁSCARA A GRANEL POR KILO	KG	20	\$ 330.00	\$ 6,600.00
15	ALMENDRA FILETEADA A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 350.00	\$ 3,500.00
16	ALUBIAS BLANCAS CHICA A GRANEL POR KILO	KG	20	\$ 45.00	\$ 900.00

17	AMARANTO INFLADO CON MIEL A GRANEL POR KILO	KG	0.2	\$ 70.00	\$ 14.00
18	AMARANTO INFLADO NATURAL A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 66.00	\$ 660.00
19	ANCHOAS EN LATA EN ACEITE PRESENTACIÓN .056 KG	KG	0.2	\$ 78.00	\$ 15.60
20	ANIS ESTRELLA ENTERO A GRANEL POR KILO	KG	0.2	\$ 275.00	\$ 55.00
21	ARÁNDANOS DESHIDRATADOS A GRANEL POR KILO	KG	16	\$ 220.00	\$ 3,520.00
22	ARROZ ARBORIO PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	2	\$ 55.00	\$ 110.00
23	ARROZ CALROSE PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	12	\$ 70.00	\$ 840.00
24	ARROZ ESTÁNDAR PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	800	\$ 35.00	\$ 28,000.00
25	ARROZ PRECOCIDO PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	10	\$ 42.00	\$ 420.00
26	ARROZ SALVAJE PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	2	\$ 310.00	\$ 620.00
27	ATUN EN AGUA ENLATADO PRESENTACIÓN LATA 1.88 KG	KG	50	\$ 235.00	\$ 11,750.00
28	AVELLANAS PELADA A GRANEL POR KILO	KG	0.5	\$ 280.00	\$ 140.00
29	AZFRÁN ESPAÑOL FRASCO CON .002 KG	KG	0.05	\$ 275.00	\$ 13.75
30	AZÚCAR BLANCA REFINADA A GRANEL POR KILO	KG	40	\$ 35.00	\$ 1,400.00
31	AZÚCAR ESTÁNDAR A GRANEL POR KILO	KG	400	\$ 42.00	\$ 16,800.00
32	AZÚCAR GLASS A GRANEL POR KILO	KG	30	\$ 48.00	\$ 1,440.00
33	AZUCAR MASCABADO A GRANEL POR KILO	KG	40	\$ 55.00	\$ 2,200.00
34	BICARBONATO DE SODIO A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 30.00	\$ 60.00
35	BOLILLO DE PANADERÍA	PZA	400	\$ 11.00	\$ 4,400.00
36	CACAHUATE SIN CÁSCARA NATURAL A GRANEL POR KILO	KG	40	\$ 95.00	\$ 3,800.00
37	CACAO EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 280.00	\$ 560.00
38	CANELA ENTERA A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 580.00	\$ 5,800.00
39	CANELA MOLIDA A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 265.00	\$ 2,650.00
40	CEBADA EN POLVO SOLUBLE PRESENTACIÓN .240 KG	KG	10	\$ 115.00	\$ 1,150.00
41	CEBADA PERLA A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 55.00	\$ 550.00
42	CEREZAS MARASCHINO EN CONSERVA SIN HUESO	KG	2	\$ 200.00	\$ 400.00
43	CHILE ANCHO A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 160.00	\$ 1,600.00
44	CHILE CASCABEL A GRANEL POR KILO	KG	1	\$ 210.00	\$ 210.00
45	CHILE DE ÁRBOL A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 165.00	\$ 1,650.00
46	CHILE EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 55.00	\$ 110.00
47	CHILE GUAJILLO A GRANEL POR KILO	KG	30	\$ 205.00	\$ 6,150.00
48	CHILE MECO A GRANEL POR KILO	KG	1	\$ 180.00	\$ 180.00
49	CHILE MORITA A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 165.00	\$ 330.00
50	CHILE MULATO A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 205.00	\$ 410.00
51	CHILE PASILLA A GRANEL POR KILO	KG	20	\$ 165.00	\$ 3,300.00
52	CHILE PUYA A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 195.00	\$ 390.00

53	CHISPAS DE CHOCOLATE OSCURO A GRANEL POR KILO	KG	20	\$ 165.00	\$ 3,300.00
54	CHOCOLATE BLANCO EN BARRA SIN GRASA VEGETAL AJENA A LA DE CACAO	KG	20	\$ 310.00	\$ 6,200.00
55	CHOCOLATE DE METATE	KG	4	\$ 170.00	\$ 680.00
56	CHOCOLATE OSCURO 60% CACAO SIN GRASA VEGETAL AJENA A LA DEL CACAO	KG	70	\$ 210.00	\$ 14,700.00
57	CHORIZO DE SOYA SIN GRASAS ANIMALES	KG	20	\$ 90.00	\$ 1,800.00
58	CIRUELA PASA SIN HUESO	KG	2	\$ 250.00	\$ 500.00
59	CLAVO EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	1	\$ 275.00	\$ 275.00
60	CLAVO ENTERO A GRANEL POR KILO	KG	1	\$ 275.00	\$ 275.00
61	COCO RALLADO	KG	4	\$ 75.00	\$ 300.00
62	COMINO EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	1	\$ 130.00	\$ 130.00
63	COMINO ENTERO A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 130.00	\$ 260.00
64	CORAZONES DE ALCACHOFA PRESENTACIÓN LATA .390 KG	KG	2	\$ 145.00	\$ 290.00
65	COUS COUS MARROQUÍ PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	10	\$ 220.00	\$ 2,200.00
66	CREMA DE AVELLANAS CON COCOA TIPO NUTELLA	KG	2	\$ 175.00	\$ 350.00
67	CREMA DE CACAHUATE	KG	2	\$ 145.00	\$ 290.00
68	CREMA DE COCO CON AZÚCAR	KG	20	\$ 145.00	\$ 2,900.00
69	CÚRCUMA EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	4	\$ 185.00	\$ 740.00
70	DÁTIL DESHIDRATADO SIN HUESO EN BOLSA DE 1 KILOGRAMO	KG	2	\$ 210.00	\$ 420.00
71	DURAZNOS EN ALMIBAR EN MITADES	KG	4	\$ 110.00	\$ 440.00
72	EDAMAME EN VAINA CONGELADO	KG	2	\$ 130.00	\$ 260.00
73	ELOTE AMARILLO DESGRANADO CONGELADO	KG	20	\$ 165.00	\$ 3,300.00
74	ELOTE AMARILLO ENTERO CONGELADO	KG	20	\$ 110.00	\$ 2,200.00
75	ELOTITOS TIERNOS	KG	2	\$ 205.00	\$ 410.00
76	EMPANIZADOR JAPONÉS PANKO	KG	20	\$ 130.00	\$ 2,600.00
77	FÉCULA DE MAÍZ A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 34.00	\$ 340.00
78	FIDEO DE ARROZ	KG	12	\$ 165.00	\$ 1,980.00
79	FIDEO DE HUEVO ORIENTAL	KG	12	\$ 165.00	\$ 1,980.00
80	FIDEOS SOBA	KG	4	\$ 165.00	\$ 660.00
81	FLOR DE JAMAICA DESHIDRATADA PRIMERA CALIDAD A GRANEL POR KILO	KG	40	\$ 210.00	\$ 8,400.00
82	FRIJOL NEGRO PRIMERA CALIDAD PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	200	\$ 48.00	\$ 9,600.00
83	FRIJOL PERUANO PRIMERA CALIDAD PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	10	\$ 65.00	\$ 650.00
84	FRIJOL PINTO PRIMERA CALIDAD PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	200	\$ 45.00	\$ 9,000.00
85	GALLETA TIPO SOLETA	KG	20	\$ 75.00	\$ 1,500.00
86	GALLETAS TIPO MARÍA	KG	20	\$ 83.00	\$ 1,660.00

87	GARBANZO EN LATA PRESENTACIÓN .400 KG	KG	30	\$ 60.00	\$ 1,800.00
88	GARBANZO SECO A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 55.00	\$ 550.00
89	GRANO DE ELOTE AMARILLO CONGELADO PRESENTACIÓN PAQ. 2 KILO	KG	80	\$ 125.00	\$ 10,000.00
90	GRANO DE ELOTE AMARILLO EN LATA PRESENTACIÓN .220 KG	KG	80	\$ 125.00	\$ 10,000.00
91	GRENETINA EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 180.00	\$ 1,800.00
92	HABAS SECAS A GRANEL POR KILO	KG	40	\$ 110.00	\$ 4,400.00
93	HARINA DE MAÍZ GRANULADA PARA POLENTA	KG	6	\$ 50.00	\$ 300.00
94	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO	KG	10	\$ 50.00	\$ 500.00
95	HARINA DE TRIGO DE ALTA PROTEÍNA	KG	260	\$ 34.00	\$ 8,840.00
96	HARINA DE TRIGO ÉSTANDAR PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	500	\$ 35.00	\$ 17,500.00
97	HARINA DE TRIGO INTEGRAL PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	10	\$ 32.00	\$ 320.00
98	HOJA DE ARROZ PARA PREPARAR ROLLOS VIETNAMITA	KG	4	\$ 190.00	\$ 760.00
99	HOJA DE LAUREL SECA A GRANEL POR KILO	KG	1	\$ 95.00	\$ 95.00
100	HOJA DE MAÍZ TOTOMOXTLA	KG	4	\$ 130.00	\$ 520.00
101	HOJUELAS DE AVENA NATURAL A GRANEL POR KILO	KG	20	\$ 42.00	\$ 840.00
102	HONDASHI EN HOJUELA	KG	0.6	\$ 150.00	\$ 90.00
103	HUEVO BLANCO DE GALLINA	KG	500	\$ 55.00	\$ 27,500.00
104	JARABE DE AGAVE	LT	2	\$ 110.00	\$ 220.00
105	JARABE DE CHOCOLATE	KG	4	\$ 135.00	\$ 540.00
106	JARABE DE MAIZ	LT	2	\$ 70.00	\$ 140.00
107	JARABE SABOR MAPLE	LT	4	\$ 125.00	\$ 500.00
108	JENGIBRE EN POLVO A GRANEL POR KILO	KG	0.6	\$ 205.00	\$ 123.00
109	LENTEJA VERDE CHICA PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	120	\$ 42.00	\$ 5,040.00
110	LEVADURA INSTANTÁNEA EMPAQUETADA DE .45 KILOGRAMOS	KG	20	\$ 83.00	\$ 1,660.00
111	MAÍZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO EN LATA	KG	80	\$ 65.00	\$ 5,200.00
112	MALVAVISCO BLANCO GRANDE	KG	2	\$ 80.00	\$ 160.00
113	MALVAVISCO BLANCO MINIATURA	KG	4	\$ 80.00	\$ 320.00
114	MANGO CONGELADO	KG	20	\$ 130.00	\$ 2,600.00
115	MANTECA VEGETAL COMESTIBLE	KG	30	\$ 150.00	\$ 4,500.00
116	MASA DE MAÍZ FRESCA PARA TORTILLA	KG	10	\$ 45.00	\$ 450.00
117	MASA DE WONTON CUADRADA	KG	2	\$ 145.00	\$ 290.00
118	MASA DE WONTON REDONDA	KG	2	\$ 145.00	\$ 290.00
119	MASA HOJALDRE	KG	2	\$ 70.00	\$ 140.00
120	MAYONESA PRESENTACIÓN 1 KG	KG	40	\$ 85.00	\$ 3,400.00
121	MEDIA CREMA PRESENTACIÓN .225 KG	KG	40	\$ 50.00	\$ 2,000.00
122	MERMELADA DE FRESA	KG	6	\$ 70.00	\$ 420.00

123	MEZCLA CAMPESINA CONGELADA	KG	20	\$ 70.00	\$ 1,400.00
124	MIEL DE ABEJA	KG	10	\$ 110.00	\$ 1,100.00
125	NUEZ DE CASTILLA NATURAL SIN CÁSCARA	KG	4	\$ 250.00	\$ 1,000.00
126	NUEZ PECANA SIN CASCARA	KG	10	\$ 410.00	\$ 4,100.00
127	ORÉGANO SECO A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 125.00	\$ 250.00
128	PAN DE BARRA MULTIGRANO	KG	20	\$ 85.00	\$ 1,700.00
129	PAN MOLIDO PRESENTACIÓN PAQ. .210 KG	KG	40	\$ 70.00	\$ 2,800.00
130	PAPRIKA A GRANEL POR KILO	KG	8	\$ 135.00	\$ 1,080.00
131	PASTA DE ACHIOTE CONDIMENTADO	KG	20	\$ 85.00	\$ 1,700.00
132	PASTA DE CODO No 0	KG	6	\$ 50.00	\$ 300.00
133	PASTA DE CODO No. 4	KG	40	\$ 50.00	\$ 2,000.00
134	PASTA DE LETRAS	KG	20	\$ 50.00	\$ 1,000.00
135	PASTA DE MUNICIONES	KG	10	\$ 50.00	\$ 500.00
136	PASTA DE TOMATE	KG	20	\$ 75.00	\$ 1,500.00
137	PASTA FETUCCINE	KG	10	\$ 50.00	\$ 500.00
138	PASTA FIDEO 0	KG	20	\$ 50.00	\$ 1,000.00
139	PASTA FUSILLI	KG	50	\$ 50.00	\$ 2,500.00
140	PASTA MISO	KG	12	\$ 160.00	\$ 1,920.00
141	PASTA PARA LASAGNA PRECOCIDA	KG	60	\$ 205.00	\$ 12,300.00
142	PASTA PARA PREPARAR ROLLOS PRIMAVERA	KG	6	\$ 165.00	\$ 990.00
143	PASTA PELO DE ANGEL	KG	2	\$ 155.00	\$ 310.00
144	PASTA PENNE RIGATE	KG	20	\$ 55.00	\$ 1,100.00
145	PASTA PHYLLO	KG	2	\$ 140.00	\$ 280.00
146	PASTA SPAGUETTI	KG	80	\$ 60.00	\$ 4,800.00
147	PASTA UDON CONGELADA	KG	4	\$ 140.00	\$ 560.00
148	PEPINILLOS REBANADOS ENCURTIDOS	KG	4	\$ 160.00	\$ 640.00
149	PEPITA DE CALABAZA NATURAL SIN CASCARA	KG	4	\$ 180.00	\$ 720.00
150	PEPITA DE GIRASOL NATURAL SIN CASCARA	KG	8	\$ 160.00	\$ 1,280.00
151	PILONCILLO A GRANEL POR KILO	KG	20	\$ 45.00	\$ 900.00
152	PIMIENTA BLANCA MOLIDO FINO A GRANEL POR KILO	KG	1	\$ 495.00	\$ 495.00
153	PIMIENTA CAYENA MOLIDA A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 205.00	\$ 410.00
154	PIMIENTA LIMÓN PRESENTACIÓN .350 KG	KG	2	\$ 135.00	\$ 270.00
155	PIMIENTA NEGRA ENTERA A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 240.00	\$ 2,400.00
156	PIMIENTA NEGRA MOLIDA A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 250.00	\$ 2,500.00
157	PIMIENTA TABASCO ENTERA A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 230.00	\$ 460.00
158	PIÑA EN TROZO EN ALMIBAR EN LATA	KG	16	\$ 80.00	\$ 1,280.00
159	PIÑA REBANADA EN ALMIBAR EN LATA	KG	20	\$ 80.00	\$ 1,600.00
160	PIÑÓN BLANCO SIN CÁSCARA	KG	2	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00
161	PISTACHE NATURAL SIN CÁSCARA	KG	2	\$ 380.00	\$ 760.00

162	POLVO 5 ESPECIES A GRANEL POR KILO	KG	1	\$ 190.00	\$ 190.00
163	POLVO DE AJO A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 165.00	\$ 1,650.00
164	POLVO DE CEBOLLA A GRANEL POR KILO	KG	10	\$ 165.00	\$ 1,650.00
165	POLVO DE CURRY A GRANEL POR KILO	KG	2	\$ 165.00	\$ 330.00
166	POLVO PARA HORNEAR	KG	6	\$ 30.00	\$ 180.00
167	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR CEREZA	KG	10	\$ 85.00	\$ 850.00
168	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR FRAMBUESA	KG	10	\$ 85.00	\$ 850.00
169	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR FRESA	KG	10	\$ 85.00	\$ 850.00
170	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR LIMÓN	KG	10	\$ 85.00	\$ 850.00
171	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR MANDARINA	KG	10	\$ 85.00	\$ 850.00
172	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR NARANJA	KG	10	\$ 85.00	\$ 850.00
173	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR PIÑA	KG	10	\$ 85.00	\$ 850.00
174	POLVO PARA PREPARAR GELATINA SABOR UVA	KG	10	\$ 85.00	\$ 850.00
175	POLVO PARA PREPARAR PARA TÉ FRÍO CON SABOR A LIMÓN CON EDULCORANTE	KG	20	\$ 230.00	\$ 4,600.00
176	PULPA DE TAMARINDO NATURAL S/CASCARA	KG	30	\$ 55.00	\$ 1,650.00
177	PURÉ DE TOMATE CONDIMENTADO	KG	100	\$ 45.00	\$ 4,500.00
178	QUESO TIPO PARMESANO EN POLVO	KG	10	\$ 480.00	\$ 4,800.00
179	SAL DE GRANO	KG	8	\$ 12.00	\$ 96.00
180	SAL REFINADA PRESENTACIÓN PAQ. 1 KILO	KG	200	\$ 15.00	\$ 3,000.00
181	SALSA CATSUP	LT	80	\$ 35.00	\$ 2,800.00
182	SALSA DE OSTIÓN	KG	6	\$ 150.00	\$ 900.00
183	SALSA DE PIMIENTOS AÑEJA TIPO TABASCO	LT	2	\$ 400.00	\$ 800.00
184	SALSA DE SOYA	LT	40	\$ 39.00	\$ 1,560.00
185	SALSA ESTILO BBQ	KG	20	\$ 60.00	\$ 1,200.00
186	SALSA SRIRACHA	LT	10	\$ 105.00	\$ 1,050.00
187	SALSA TIPO INGLESA	LT	10	\$ 190.00	\$ 1,900.00
188	SEMILLA DE CARDAMOMO	KG	0.2	\$ 600.00	\$ 120.00
189	SEMILLA DE CHÍA	KG	0.2	\$ 110.00	\$ 22.00
190	SEMILLA DE CILANTRO	KG	0.2	\$ 85.00	\$ 17.00
191	SEMILLA DE HINOJO	KG	0.2	\$ 85.00	\$ 17.00
192	SOYA TEXTURIZADA A GRANEL POR KILO	KG	20	\$ 40.00	\$ 800.00
193	TAHINI	KG	4	\$ 50.00	\$ 200.00
194	TAPIOCA PERLA	KG	10	\$ 85.00	\$ 850.00
195	TOFU FIRME	KG	16	\$ 130.00	\$ 2,080.00
196	TOMATE DESHIDRATADO EN ACEITE	KG	1	\$ 110.00	\$ 110.00
197	TORTILLA DE HARINA GRANDE CASERA	KG	20	\$ 52.00	\$ 1,040.00
198	TORTILLA DE MAÍZ AMARILLO	KG	500	\$ 30.00	\$ 15,000.00

199	TOSTADAS DE MAÍZ HORNEADA	KG	10	\$ 35.00	\$ 350.00	
200	TRIGO BULGUR	KG	16	\$ 180.00	\$ 2,880.00	
201	UVA PASA NEGRA	KG	10	\$ 78.00	\$ 780.00	
202	UVA PASA RUBIA	KG	10	\$ 165.00	\$ 1,650.00	
203	VAINA DE VAINILLA FRESCA NACIONAL	PIEZA	15	\$ 45.00	\$ 675.00	
204	VINAGRE BALSÁMICO	LT	4	\$ 135.00	\$ 540.00	
205	VINAGRE BLANCO	LT	10	\$ 32.00	\$ 320.00	
206	VINAGRE DE ARROZ	LT	6	\$ 180.00	\$ 1,080.00	
207	VINAGRE DE JEREZ	LT	4	\$ 180.00	\$ 720.00	
208	VINAGRE DE MANZANA	LT	16	\$ 42.00	\$ 672.00	
209	VINAGRE DE VINO BLANCO	LT	10	\$ 260.00	\$ 2,600.00	
210	VINAGRE DE VINO TINTO	LT	6	\$ 260.00	\$ 1,560.00	
					SUBTOTAL	\$ 505,125.35
					IVA	tasa 0%
					TOTAL	\$ 505,125.35

SUBPARTIDA 4 (PESCADOS Y MARISCOS)

No.	Descripción de los bienes	Unidad de medida	Consumo aproximado (A)	Precio unitario (B)	Importe C=(A*B)	
1	CABEZAS Y CARCASA DE PESCADO	Kilo	2	\$ 55.00	\$ 110.00	
2	CAMARÓN 21/25 SIN CABEZA	Kilo	20	\$ 420.00	\$ 8,400.00	
3	FILETE DE CURVINA	Kilo	20	\$ 225.00	\$ 4,500.00	
4	FILETE DE PANGA 5-7 ONZAS	Kilo	100	\$ 285.00	\$ 28,500.00	
5	FILETE DE TILAPIA 5-7 ONZAS	Kilo	150	\$ 290.00	\$ 43,500.00	
6	FILETE ESCOLAR	Kilo	2	\$ 140.00	\$ 280.00	
7	FILETE JUREL	Kilo	5	\$ 195.00	\$ 975.00	
8	LOMO DE ATÚN SAKU PORCIONADO	Kilo	85	\$ 320.00	\$ 27,200.00	
9	LOMO DE SALMON ENTERO SIN ESCAMAS CONGELADO AL ALTO VACIO	Kilo	40	\$ 510.00	\$ 20,400.00	
10	MOJARRA ENTERA DESVICERADA SIN ESCAMAS	Kilo	10	\$ 165.00	\$ 1,650.00	
11	PULPO SIN CABEZA MEDIANO	Kilo	30	\$ 580.00	\$ 17,400.00	
12	SURIMI	Kilo	10	\$ 230.00	\$ 2,300.00	
					SUBTOTAL	\$ 155,215.00
					IVA	tasa 0%
					TOTAL	\$ 155,215.00

SUMATORIA DE LA SUBPARTIDA 1, 2, 3 Y 4: \$ 1,316,069.65 I.V.A. INCLUIDO

Un millón trescientos dieciséis mil sesenta y nueve pesos 65/100 m.n.

LOS CONSUMOS APROXIMADOS ANUALES PRESENTADOS, SON ÚNICAMENTE DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, POR LO CUAL LAS CANTIDADES DE CADA PRODUCTO PODRÁN VARIAR.

EL LICITANTE DEBERÁ OFERTAR EL 100% DE LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES QUE INTEGRAN LA PARTIDA.

DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV
DPF161024MF6
ARNULFO M. VALDEZ #241-A
C.C. AGROPECUARIO C.P. 20135
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: (449) 914 96 98 / (449)914 12 10

EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS COMPRENDIDOS EN EL PARÁMETRO DE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA CADA PARTIDA, SERÁN CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS Y ADJUDICADOS AL LICITANTE ADJUDICADO CORRESPONDIENTE.

NOTAS:

- LOS PRECIOS SERÁN EN PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL) A DOS DECIMALES, CONFORME A LEY MONETARIA EN VIGOR.
- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DEL CIDE.
- LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.

Atentamente

El Patito Feo
Semillas y Cereales
...Sazonando su Vida...
Mayoreo y Menudeo - Servicio al Cliente
Email: elpatitofeags@elpatitofeo.com
Jorge Antonio González Acevedo
Representante legal de la empresa
DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO S.A. DE C.V.

El Patito Feo
Semillas y Cereales



DISTRIBUIDORA EL PATITO FEO SA DE CV
DPF161024MF6
ARNULFO M. VALDEZ #241-A
C.C. AGROPECUARIO C.P. 20135
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: (449) 914 96 98 / (449)914 12 10